

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12959-2024-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES – MTC
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –
OSITRAN
LIMA – LIMA – LIMA**

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL DESVÍO
QUILCA – DESVÍO AREQUIPA (REPARTICIÓN) – DESVÍO
MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA
CONCORDIA”**

**HITO DE CONTROL N° 5 - VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES Y EL
ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE MONTALVO CON CUI 2527628,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

**LIMA – PERÚ
2024**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12959-2024-CG/APP-SCC

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL DESVÍO QUILCA – DESVÍO AREQUIPA
(REPARTICIÓN) – DESVÍO MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA
CONCORDIA**

**HITO DE CONTROL N° 5 - VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES Y EL ESTADO SITUACIONAL
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE
MONTALVO CON CUI 2527628, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.**

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivo Específico	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. A LA FECHA, EL CONCEDENTE CONTINÚA SIN ENTREGAR EL ÁREA SIN OCUPANTES E INTERFERENCIAS AL CONCESIONARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DEL NUEVO PUENTE MONTALVO E INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ACUERDOS SUSCRITA POR LAS PARTES, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE SU VENCIMIENTO. LA SITUACIÓN DESCRITA CONTINÚA RETRASANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL Y DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, POSTERGANDO SU USO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS.	4
2. EL CONCEDENTE NO VIENE REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY INSTALADO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1146+437 AL KM 1146+497,96 DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA ADICIONAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL II) DEL NUMERAL 3.3 DEL ACTA DE ACUERDOS N° 02 SUSCRITA CON EL CONCESIONARIO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INFRAESTRUCTURA DEL MENCIONADO PUENTE, GENERANDO UN RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR DICHO PUENTE, ASÍ COMO EN LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA.	23
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICE 1	31
APÉNDICE 2	33

APÉNDICE 3	48
APÉNDICE 4	52
APÉNDICE 5	56

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12959-2024-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL DESVÍO QUILCA – DESVÍO AREQUIPA (REPARTICIÓN) – DESVÍO MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA CONCORDIA

HITO DE CONTROL N° 5 - VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES Y EL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE MONTALVO CON CUI 2527628, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al “Contrato de Concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión de Control) fue acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) y ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN o Regulador), a través de los Oficios N°s 000081-2023-CG/GCMEGA y 000082-2023-CG/GCMEGA, respectivamente, ambos de 18 de agosto de 2023.

El servicio de Control Concurrente ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-066, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2020, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2024 - 2026¹.

Cabe señalar que esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo, se realiza cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, dado que el Proyecto se encuentra incluido en la transferencia de recursos realizada por el MTC a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), a través de la Resolución Ministerial N° 124-2023-MTC/01 de 13 de febrero de 2023, en el marco de la citada Ley, para la construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628 (Obra Adicional que se ejecuta en el marco de las disposiciones del Contrato de Concesión).

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Concedente y el Regulador vienen cumpliendo con sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y los acuerdos suscritos entre las Partes² en el marco de dicho Contrato y la normatividad aplicable.

¹ Aprobado a través de la Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

² En el Contrato de Concesión se define Partes como sigue: “Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO”.

2.2 Objetivo Específico

Verificar el estado situacional de la obra y las acciones que viene desarrollando el Concedente para la ejecución del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, así como, si el Regulador ejecuta acciones de supervisión sobre dicha ejecución, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, el Acta de Acuerdo de 7 de setiembre de 2021, la autorización emitida por el Concedente, y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las acciones que vienen desarrollando, en el marco de sus competencias, el MTC y el Regulador, con relación al avance en la ejecución de la Obra Adicional “Construcción del Nuevo Puente Montalvo” con CUI 2527628 (en adelante, Obra Adicional Puente Montalvo o Nuevo Puente Montalvo), conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa vigente. El referido servicio de control ha sido ejecutado para el periodo comprendido desde el 23 de abril al 23 de mayo de 2024, al MTC, ubicado en Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y al OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182 – Piso 4 del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, respectivamente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los procesos en curso, materia de control concurrente, se encuentran relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión, el cual se ejecuta en el marco de una Asociación Público Privada, bajo la modalidad de Concesión Autosostenible, siendo sus principales características las que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

Características	Detalle																								
Objeto del Contrato	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura vial concesionada con una longitud de 428,613 km, que comprende los siguientes subtramos (en adelante, ST):																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>ST</th> <th>Tramo</th> <th>Longitud (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-1S</td> <td>ST1</td> <td>Dv. Quilca -Dv. Arequipa (Repartición)</td> <td>121,549</td> </tr> <tr> <td>PE-1S</td> <td>ST2</td> <td>Dv. Matarani – Dv. Moquegua</td> <td>158,234</td> </tr> <tr> <td>PE-1S</td> <td>ST3</td> <td>Dv. Ilo - Tacna</td> <td>113,310</td> </tr> <tr> <td>PE 1S</td> <td>ST4</td> <td>Tacna – La Concordia</td> <td>35,520</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="3">Longitud Total</td> <td>428,613</td> </tr> </tbody> </table>	Ruta	ST	Tramo	Longitud (km)	PE-1S	ST1	Dv. Quilca -Dv. Arequipa (Repartición)	121,549	PE-1S	ST2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	158,234	PE-1S	ST3	Dv. Ilo - Tacna	113,310	PE 1S	ST4	Tacna – La Concordia	35,520	Longitud Total			428,613
	Ruta	ST	Tramo	Longitud (km)																					
	PE-1S	ST1	Dv. Quilca -Dv. Arequipa (Repartición)	121,549																					
	PE-1S	ST2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	158,234																					
	PE-1S	ST3	Dv. Ilo - Tacna	113,310																					
PE 1S	ST4	Tacna – La Concordia	35,520																						
Longitud Total			428,613																						
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.																								
Concesionario	Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A, conformada por ³ : <ul style="list-style-type: none"> • Pavimentos Colombia S.A.S. (76,62 %) • Nexus Infraestructura S.A.S. (23,38 %) 																								
Regulador/Supervisor	Organismo Regulador de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN																								
Clasificación	Autosostenible, con una garantía de Ingreso Mínimo Anual Garantizado (IMAG) ⁴																								
Fecha de firma del Contrato	30 de enero de 2013.																								

³ De conformidad con lo indicado en el Informe de Desempeño de OSITRAN del 2022.

⁴ De acuerdo con el numeral 1.953 del Contrato de Concesión, el Ingreso Mínimo Anual Garantizado- IMAG se define de la siguiente manera: “Es la garantía otorgada por el CONCEDENTE a efectos de asegurar al CONCESIONARIO un nivel mínimo de ingresos”.

Características	Detalle									
Monto de inversión referencial⁵	US\$ 134,260 millones incluyendo IGV, que comprende todas las intervenciones en la vía concesionada a cargo del Concesionario (Obras Obligatorias ⁶): Al año de 2023, se ha ejecutado el 28,53 % del monto de la inversión referencial (que representa un monto de US\$ 38,301 millones). ⁷									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Obra⁸</th> <th>Tramo I (Dv. Quilca – Dv. Moquegua)</th> <th>Tramo II (Ilo – La Concordia)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obras de Puesta a Punto - OPP</td> <td>ST1: Dv. Quilca - Dv Arequipa ST2: Dv. Matarani -Dv Moquegua</td> <td>Dv. Ilo – La Concordia</td> </tr> <tr> <td>(Calzada Existente)</td> <td>- Segunda Calzada (Km. 920+730 al Km. 973+884) - 2 puentes vehiculares (Siguas y Vitor), 2 óvalos, 7 intersecciones a nivel, 6 puentes peatonales y Túnel Sotillo (400m)</td> <td>- Segunda Calzada (Km. 1314+300 al Km. 1335+600) - 2 intercambios a desnivel - 5 intersecciones a nivel</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Obra ⁸	Tramo I (Dv. Quilca – Dv. Moquegua)	Tramo II (Ilo – La Concordia)	Obras de Puesta a Punto - OPP	ST1: Dv. Quilca - Dv Arequipa ST2: Dv. Matarani -Dv Moquegua	Dv. Ilo – La Concordia	(Calzada Existente)	- Segunda Calzada (Km. 920+730 al Km. 973+884) - 2 puentes vehiculares (Siguas y Vitor), 2 óvalos, 7 intersecciones a nivel, 6 puentes peatonales y Túnel Sotillo (400m)	- Segunda Calzada (Km. 1314+300 al Km. 1335+600) - 2 intercambios a desnivel - 5 intersecciones a nivel
	Tipo de Obra ⁸	Tramo I (Dv. Quilca – Dv. Moquegua)	Tramo II (Ilo – La Concordia)							
Obras de Puesta a Punto - OPP	ST1: Dv. Quilca - Dv Arequipa ST2: Dv. Matarani -Dv Moquegua	Dv. Ilo – La Concordia								
(Calzada Existente)	- Segunda Calzada (Km. 920+730 al Km. 973+884) - 2 puentes vehiculares (Siguas y Vitor), 2 óvalos, 7 intersecciones a nivel, 6 puentes peatonales y Túnel Sotillo (400m)	- Segunda Calzada (Km. 1314+300 al Km. 1335+600) - 2 intercambios a desnivel - 5 intersecciones a nivel								
Plazo de Concesión	25 años contados desde la firma del Contrato de Concesión.									
Factor de competencia	Obras que el Concesionario está dispuesto a ejecutar además de las Obras mínimas establecidas por el Estado ⁹ .									
Adendas suscritas	<p>Adenda N° 1, suscrita el 9 de mayo de 2016, que tuvo por objeto, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar el procedimiento de acreditación del cierre financiero de la Obras de Puesta a Punto (OPP) y de las Obras Distintas a la Puesta a Punto (ODPP). - Redefinir las condiciones de entrega de las áreas de terreno para las OPP y la ODPP. - Ejecución de las OPP y ODPP estableciendo un plazo máximo luego de suscrita la adenda N° 1. - Redefinir los términos y condiciones especiales para el incremento tarifario en función de la ejecución de las obras. - Oportunidad para la ejecución de las OPP, la ejecución de las obras para la reubicación del peaje de Camaná y la entrada en operación de la nueva unidad de peaje de Santa Rosa. <p>Adenda N° 2, suscrita el 10 de julio de 2019, que tuvo por objeto, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar las condiciones para la extinción, terminación y liquidación del fideicomiso de recaudación del Contrato de Concesión. - Establecer la realización de estudios para atender los deslizamientos en Siguas. - Establecer los plazos para la liberación de terrenos. 									
Estado situacional	En etapa de explotación y ejecución de obras en determinados subtramos de la vía concesionada, en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, como es el caso de la construcción del Nuevo Puente Montalvo, la cual se ejecuta en el marco del Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes del Contrato, el 7 de setiembre de 2021.									

Fuente: Contrato de Concesión y portal institucional de OSITRAN.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ De acuerdo con lo indicado en el último reporte disponible en el portal institucional de OSITRAN denominado "Inversiones Referencial de los Contrato de Concesión al mes de marzo de 2024".

⁶ De acuerdo con lo indicado en el literal a) del numeral 1.9.61 del Contrato de Concesión, las Obras Obligatorias se definen como sigue: "1.9.61 Obras Obligatorias, Obras Mínimas y Obras para Concurso y Desempate, Obras de Puesta a Punto y Obras distintas de Puesta a Punto

a) Obras Obligatorias

Son aquellas que comprenden las Obras Mínimas y aquellas Obras para Concurso y Desempate, que el CONCESIONARIO como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas comprenden las Obras de Puesta a Punto y las Obras distintas de Puesta a Punto, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. (...)"

⁷ De acuerdo con lo indicado en el último reporte disponible en el portal institucional del OSITRAN denominado "Inversiones Reconocidas en los Contrato de Concesión al mes de marzo de 2024".

⁸ De acuerdo con lo indicado en el literal d) y e) del numeral 1.9.61 del Contrato de Concesión este tipo de obra se definen como sigue: "(...)

d) Obras de Puesta a Punto:

Son aquellas Obras Obligatorias que se ejecutan en la vía existente, a fin de alcanzar y/o superar los Índices de Serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato.

e) Obras distintas de Puesta a Punto:

Son aquellas Obras Obligatorias no comprendidas en la definición de las Obras de Puesta a Punto".

⁹ De acuerdo con la Propuesta Económica del Concesionario, este ofertó todas las "Obras para Concurso y Desempate" establecidas en el Anexo Apéndice 1 del Anexo N° 6 de las Bases, en adición a las Obras Mínimas exigidas por el Estado para la adjudicación de este Proyecto.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada por la Comisión de Control a la información proporcionada por el MTC, así como de la visita de inspección técnica efectuada al área para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo los días 2 y 3 de mayo de 2024, conjuntamente con los representantes del MTC y del Concesionario (en adelante, Visita de Inspección)¹⁰, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual se expone a continuación:

1. A LA FECHA, EL CONCEDENTE CONTINÚA SIN ENTREGAR EL ÁREA SIN OCUPANTES E INTERFERENCIAS AL CONCESIONARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DEL NUEVO PUENTE MONTALVO E INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ACUERDOS SUSCRITA POR LAS PARTES, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE SU VENCIMIENTO. LA SITUACIÓN DESCRITA CONTINÚA RETRASANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL Y DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, POSTERGANDO SU USO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS.

En las cláusulas 6.28, 6.29 y 6.30 del Contrato de Concesión¹¹ se establecen las condiciones y el procedimiento que debe seguir la Parte (ya sea Concedente o Concesionario) que solicita la ejecución de una Obra Adicional Puente Montalvo¹², la cual debe ser autorizada por el Concedente con la opinión previa del Regulador.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en las cláusulas 6.31, 6.32 y 6.33 del Contrato de Concesión¹³, las Obras Adicionales pueden ser ejecutadas por el Concesionario siempre que exista mutuo acuerdo entre las Partes para su ejecución, así como acuerdo en el precio, el mecanismo de pago, los volúmenes de obra y plazos. Cabe indicar que, las Obras Adicionales

¹⁰ Como parte de dicha Visita de Inspección se suscribió el ACTA N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024, la cual se encuentra en el Apéndice N° 5 del presente documento.

¹¹ En dichas cláusulas del Contrato de Concesión, se dispone lo siguiente:

"OBRAS ADICIONALES

6.28 *Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes. Todas estas obras requerirán de la aprobación previa de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, el procedimiento y requerimientos para este fin se incluirán en los Términos de Referencia.*

6.29 *En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, previa opinión del REGULADOR.*

6.30 *El monto de inversión incluido el IGV de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá operar en conjunto el quince por ciento (15%) de los presupuestos aprobados en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental incluido el IGV, para las Obras Obligatorias. El porcentaje indicado incluye los costos por estudios y por supervisión. En estos casos, los Índices de servicio serán como mínimo los indicados en el Anexo I. Una vez ejecutadas las Obras deberán ser incorporadas a la Concesión mediante el procedimiento señalado en el Reglamento de Altas y Bajas del OSITRAN".*

¹² De acuerdo con el numeral 1.9.60 del Contrato de Concesión, las Obras Adicionales se define como sigue:

"Obras Adicionales

Son aquellas Obras cuya ejecución puede ser decidida durante el período de Concesión por el CONCEDENTE, con opinión previa del REGULADOR, por considerarlas convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, que no se encuentran contempladas en la oferta del CONCESIONARIO".

¹³ En dichas cláusulas del Contrato de Concesión se establece lo siguiente:

"OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

6.31. *Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.30, y en el mecanismo de pago. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, previo a la ejecución de las Obras Adicionales, estas deben ser declaradas viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).*

6.32. *El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello, una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían.*

6.33. *Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.30, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR (...)"*

deben ser declaradas viables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).¹⁴

De lo expuesto, se advierte que siempre que se sustente la necesidad de una Obra Adicional y su ejecución sea aprobada por el Concedente, con la opinión previa del Regulador, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión, las Partes pueden acordar que dicha Obra Adicional sea ejecutada por el Concesionario.

Teniendo en cuenta el marco contractual descrito y de la información remitida por el MTC y el OSITRAN¹⁵, relacionada al cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para la ejecución del nuevo Puente Montalvo como una Obra Adicional, se advierte que el Concedente sustentó la necesidad de ejecutar el citado Puente como una Obra Adicional, en el marco de las cláusulas 6.28 a la 6.30 del Contrato de Concesión¹⁶, suscribiendo con el Concesionario, el “Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de obra adicional construcción del nuevo Puente Montalvo” de 7 de setiembre de 2021 (en adelante, el Acta de Acuerdo), mediante el cual se encargó al Concesionario la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo¹⁷, entre otros, bajo las siguientes condiciones y términos:

“VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

8.1 *Las Partes acuerdan que, previo al inicio de la ejecución de la Obra Adicional por parte del CONCESIONARIO, deberá acreditarse, por parte del CONCEDENTE: (i) el envío de una copia del presente Acuerdo al Regulador; (ii) como la culminación de la liberación total de ocupaciones, predios e interferencias en el área en la cual se ejecutará la Obra Adicional, así como la requerida para la instalación y operación del puente provisional, cuyos terrenos deben encontrarse en un estado, características y situación que permitan al CONCESIONARIO el inicio de la ejecución de dicha obra, así como la instalación y operación del puente provisional, y (iii) que se realice la entrega del puente provisional para su uso a cargo del CONCESIONARIO. Todo lo anterior, se realizará en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario de suscrito el presente documento (...)*

Las Partes dejarán constancia de la liberación de áreas mediante la suscripción de una o más Actas de Entrega, en la cual se evidenciará que no existen interferencias ni predios ni ocupaciones pendientes de liberación y que la totalidad del área para la ejecución de la Obra Adicional, así como la instalación y operación del puente provisional, se encuentra a disposición del CONCESIONARIO para dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas.

8.2 *Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes de haberse cumplido con suscribir la única o la última de las Actas de entrega indicadas en la cláusula 8.1 precedente, el CONCESIONARIO realizará lo siguiente:*

a) *Presentación al CONCEDENTE de la solicitud de Adelanto, con las correspondientes Cartas Fianzas que garanticen el íntegro del Adelanto, de acuerdo a la cláusula 4.12 del presente Acuerdo.*

¹⁴ Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en reemplazo del Sistema Nacional de Inversión Pública.

¹⁵ La Comisión de Control con Oficio N°s 000187-2023-CG/APP y 000188-2023-CG/APP, ambos de 9 de agosto de 2023, solicitó información al OSITRAN y la DGPP-TMTC, respectivamente, sobre el estado situacional de la ejecución de dicha Obra Adicional, entre otros.

¹⁶ De acuerdo a lo señalado en el Informe de Hito de Control N° 22818-2023-CP-APP-SCC de 3 de octubre de 2023.

¹⁷ La Obra Adicional Puente Montalvo fue registrada en el Banco de Inversiones de Invierte.pe como una IOARR de optimización con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527628, siendo aprobado por el Concedente mediante registro del Formato N° 07-C “Registro de IOARR” de 2 de setiembre de 2021.

- b) *Presentación al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, del Programa de Ejecución de la Obra Adicional.*
- c) *Presentación al CONCEDENTE de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la Obra Adicional, de acuerdo a la cláusula undécima del presente Acuerdo.*
- d) *Presentación al CONCEDENTE de las pólizas de seguro indicadas en la cláusula 12.2 del presente Acuerdo, sin perjuicio de la aprobación por parte del Regulador.*
- e) *Presentación de la(s) empresa(s) sub contratada(s) para la ejecución de la Obra Adicional, de acuerdo con la cláusula 7.1 del presente Acuerdo.*

8.3 *Considerando que los terrenos se entregarán en el plazo del numeral 8.1 precedente, y las obras se iniciarán después de la época de lluvias (marzo), se precisa que el plazo de sesenta días (60) en un plazo máximo, por lo que, en caso de no estar afectado el sector por lluvias, se podrían iniciar los trabajos antes.*

8.4 *Por su parte, el CONCEDENTE deberá realizar el pago del Adelanto del literal a) precedente, a la cuenta bancaria designada por el CONCESIONARIO a más tardar a los quince (15) días hábiles de presentada y recibida por la DGPPT del MTC la factura (...)*

IX. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

9.1 *El Plazo de Ejecución de la Obra Adicional será de doce (12) meses, e iniciará dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, al cumplimiento de la última de las siguientes condiciones: (i) el pago del Adelanto por parte del CONCEDENTE, establecido en la cláusula 8.3 y (ii) la designación del Supervisor por parte del Regulador, establecido en la cláusula 5.1 de la presente Acta. El CONCESIONARIO comunicará de dicho inicio al CONCEDENTE y al Regulador, mediante Carta”.*

[Subrayado y énfasis agregado]

Conforme lo establecido en el Acta de Acuerdo, el plazo que tiene el Concedente para entregar al Concesionario las áreas necesarias para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo y de la instalación del puente provisional (puente Bailey), para la liberación de las interferencias y ocupaciones, así como para la entrega del puente provisional, es de ciento veinte (120) días calendario de suscrita el Acta de Acuerdo (7 de setiembre de 2021), plazo que venció el 5 de enero de 2022. Luego de ello, las Partes deben suscribir una o más Actas de Entrega dejando constancia del cumplimiento de estas condiciones para el inicio a la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.

Asimismo, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha suscripción, el Concesionario solicitará al Concedente el pago del adelanto para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, con lo cual, a partir de efectuado dicho pago, el Concesionario deberá iniciar la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes por un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Sobre el particular, en el periodo de agosto a octubre 2023, la Comisión de Control ejecutó un servicio de Control Concurrente al Proyecto a fin de verificar la aprobación y ejecución de la citada Obra Adicional Puente Montalvo, por el cual se emitió el Informe de Hito de Control N° 22818-2023-CG/APP-SCC (en adelante, Informe de Hito de Control N° 1) que evidenció: (i) que el **Concedente no había culminado con la liberación total de ocupaciones, predios e interferencias**, (ii) que **no se había suscrito el Acta de Entrega**, (iii) que **no se había entregado el puente provisional** (puente Bailey), entre otros, **generando el retraso en el inicio de la ejecución de la citada Obra Adicional Puente Montalvo**, constatándose -en resumen- lo siguiente:

Cuadro N° 2
Resumen del cumplimiento de las condiciones de liberación de ocupaciones, predios e interferencias, así como entrega del puente Provisional, establecidas en el Acta de Acuerdos a octubre de 2023, según el Informe de Hito de Control N° 1

Culminación de liberación total de ocupaciones, predios e interferencias, así como constitución de servidumbre				Liberación de Interferencias	
N°	Código de predio	Obtención de titularidad	Ocupado por terceros	Tipo de interferencia	Liberado (sí o no)
1	PPS-PTMO-MO-001	Predio no adquirido	Sí	Red eléctrica	No liberada
2	PPS-PTMO-MO-002	Predio no adquirido	Sí	Red de Fibra óptica	
3	PPS-PTMO-MO-003	Predio adquirido	No	Canal de riego	
4	PPS-PTMO-MO-004	Predio no adquirido	Sí	Tubería de agua potable	
5	PPS-PTMO-MO-005	Predio adquirido	Sí	Red de agua	
6	PPS-PTMO-MO-006	Predio adquirido	No		
7	PPS-PTMO-MO-007	Predio adquirido	Sí		
8	PPS-PTMO-MO-008	Predio adquirido	Sí		
9	PPS-PTMO-MO-009	Predio expropiado	Sí		
10	PPS-PTMO-MO-010	Predio expropiado	Sí		
11	PPS-PTMO-MO-012	Predio no adquirido	Sí		
12	PPS-PTMO-MO-016	Predio no adquirido	Sí		
13	PPS-PTMO-MO-018	Predio no adquirido	Sí		
14	PPS-OVA-STR-001	Predio adquirido	Sí		
15	PPS-OVA-STR-002	Predio adquirido	No		
16	PPS-OVA-STR-003	Predio adquirido	Sí		
17	PPS-PTMO-MO-011	Predio público sin transferencia	No se verificó*		
18	PPS-PTMO-MO-014	Predio público sin transferencia	No		
19	PPS-PTMO-MO-017	Servidumbre no constituida	Sí		

Puente provisional	
Entregado (sí o no)	No

* No se verificó en campo las condiciones del predio PPS-PTMO-MO-011 debido a que no se informó oportunamente a la Comisión de Control que dicho predio formaba parte del área para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.

Fuente: Informe de Hito de Control N° 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la información remitida por la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC (en adelante, DDP-MTC), la Comisión de Control advierte que, a la fecha, se mantiene pendiente el cumplimiento de dos (2) de las tres (3) condiciones establecidas en el numeral 8.1 del Acta de Acuerdos referidas a la culminación de la liberación total de ocupaciones, predios e interferencias y suscripción del "Acta de Entrega", así como la entrega del puente provisional para su uso a cargo del Concesionario¹⁸, habiendo transcurrido más de dos (2) años y cuatro (4) meses desde el vencimiento del plazo máximo que tenía el Concedente para entregar las áreas y liberar las interferencias y ocupaciones para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo (5 de enero de 2022) sin que haya cumplido con dichas obligaciones, postergando el inicio en la ejecución de ésta previsto para abril de 2022, esto es, sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha suscripción; y, por ende, su culminación, programada para el mes de abril de 2023¹⁹.

Dicho incumplimiento se debe a que, hasta la fecha, el Concedente continúa sin concluir la adquisición de los predios, la liberación de los ocupantes y de las interferencias, la constitución de

¹⁸ Cabe precisar que mediante Oficio N° 4631-2021-MTC/19 de 16.09.2021, se acreditó el cumplimiento de una (1) de las condiciones previstas en el numeral 8.1 del Acta de Acuerdos referida al envío de una copia del Acta de Acuerdos al Regulador.

¹⁹ De conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 del Acta de Acuerdo de Obra Adicional, el plazo de 12 meses que tiene el Concesionario para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo se contabiliza desde que el Concesionario recibe el adelanto del Concedente para la ejecución de la citada Obra Adicional, el cual se daría dentro de los 60 días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega de las áreas donde se ejecutará dicha Obra Adicional (abril de 2022), siendo el plazo para dicha entrega 120 días calendario (que se cumplió en enero de 2022) de suscrita el Acta de Acuerdo de Obra Adicional (setiembre de 2021).

la servidumbre, así como la entrega del puente provisional, requeridos para el inicio de la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo. A continuación, se procederá a detallar el estado situacional de cada uno de ellos:

A. Sobre el estado situacional en la adquisición de los predios y la constitución de servidumbre para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo

De la información remitida por la DDP-MTC²⁰ y tomando en cuenta las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192²¹ “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura” (en adelante, TUO DL N° 1192), la Comisión de Control advierte por parte del Concedente, la acreditación de la adquisición de doce (12) predios de un total de dieciocho (18) predios afectados a la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo²², conforme se detallan en el Apéndice N°4 del presente informe. No obstante, mantiene pendiente su inscripción en los Registros Públicos conforme lo establecido en la citada norma²³. Asimismo, los seis (6) predios restantes están en proceso de obtención de la titularidad por parte de dicha entidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3

Estado situacional del proceso de obtención de la titularidad (adquisición – expropiación - transferencia interestatal) de los predios afectados para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo

N°	Código del Predio y tipo	Estado situacional a octubre de 2023 – (Informe de Hito de Control N° 1)	Estado situacional y documentos de sustento al 2024 según lo informado por Provias Nacional y la DDP-MTC	Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
1	PPS-PTMO-MO-001 - Privado	“Predio No adquirido, pero con entrega anticipada del predio - Certificado de depósito de expropiación revertido en junio de 2023 y en proceso el trámite de dejar sin efecto la expropiación	- Con Resolución Ministerial N° 199-2022-MTC/01.02 de 14.03.2022, se aprobó la ejecución de la expropiación del terreno con un valor de tasación de S/ 69 726,70 soles. - Mediante “Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble” de 13.03.2023, el Sujeto Pasivo ²⁴ se acoge a la adquisición por trato directo, otorgando libre disponibilidad del área y entrega anticipada de la posesión de predio.	Predio no adquirido, en proceso de iniciar un nuevo trámite de expropiación.

²⁰ Mediante Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024, se adjuntó el Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024.

²¹ Norma que establece el marco jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020 y sus modificatorias. Los procedimientos establecidos en este marco normativo para la adquisición de los predios y liberación de las interferencias se encuentran resumidos en el Apéndice N° 2 del presente documento.

²² Cabe precisar que si bien la DDP-MTC informa sobre un predio (código PPS-PTMO-MO-019) adicional a los 18 predios objeto de análisis, este no será considerado en el presente informe debido a que no forma parte de los predios afectados para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, tal como señala la DDP-MTC en su Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 que señala:

“(...) si bien no resulta indispensable, para la ejecución de la Obra, es necesaria la adquisición con la finalidad que el terreno remanente del sujeto pasivo no se desvalorice o resulte inútil para los fines que estaba destinado con anterioridad de la afectación de los terrenos con Código de Predio PPS-PTMO-MO-009 y PPS-PTMO-MO-010”.

²³ En el artículo 22° del TUO DL N° 1192, se señala lo siguiente:

“Para efectos de la inscripción a que se refiere el presente Título, dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, el Sujeto Activo o el Beneficiario, si es distinto a aquél, remite al Registro de Predios de la Sunarp, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor de la Tasación, incluyendo el Incentivo, a favor del Sujeto Pasivo (...).”

²⁴ De acuerdo con lo indicado en el artículo 4° del TUO DL N° 1192, Sujeto Activo (SA) y Sujeto Pasivo (SP) se define como sigue:

- **Sujeto Activo:** Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación.
- **Sujeto Pasivo:** Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación.

N°	Código del Predio y tipo	Estado situacional a octubre de 2023 – (Informe de Hito de Control N° 1)	Estado situacional y documentos de sustento al 2024 según lo informado por Provías Nacional y la DDP-MTC	Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
		<p><i>aprobada, a fin de continuar con proceso de adquisición según el TUO DL N° 1192.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No se adjunta Formulario Registral ni constancia de pago.</i> - <i>Se otorga libre disponibilidad del área y entrega anticipada de posesión del predio a Provías”.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - Memorándum N° 897-2023-MTC/20.2.3 de 20.06.2023, con el que se informa la reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - Resolución Ministerial N° 1430-2023-MTC/01.02 de 10.10.2023, que dejó sin efecto la ejecución de la expropiación²⁵. - Provías Nacional considera que la tasación de S/ 69 726,70 soles usada para la expropiación es desfasada e inaplicable para el trato directo, emitiendo nueva tasación con el Informe Técnico de Tasación N° 04996-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCSDC/TA SACIONES del 20.10.2023. - Con Oficio N° 14982-2023-MTC/20.11 del 15.11.2023, Provías Nacional, en base a la nueva tasación, remite carta de intención al Sujeto Pasivo²⁶ (en adelante, SP) por un valor de S/ 131 048,05 soles. - Con Oficio N° 16012-2023-MTC/20.11 de fecha 14.12.2023, Provías Nacional notifica al SP que se deja sin efecto la carta de intención remitida con Oficio N° 14982-2023-MTC/20.11. - Oficio N° 3417-2024-MTC/19.03 de 15.03.2024, solicitando al propietario la entrega del predio y la aceptación del valor de tasación de 14.07.2021 de S/ 69 726,70 soles más el 20% de dicho valor como incentivo. - Carta Notarial S/N recibida por el Concedente el 26.03.2024, mediante el cual el propietario del predio rechaza el valor de tasación del MTC y solicita la actualización de este. - Informe Legal N° 025-2024-LBF-EMLG²⁷ de 14.05.2024, mediante el cual el MTC, informa que no se ha solicitado una nueva tasación al MVCS, debido a que los propietarios han aceptado, mediante el acta de entrega anticipada de 13.03.2023 la tasación comercial por el monto de S/ 69 726,70, más el 20 % de dicho valor, cuyo valor total suma S/ 83 672,04. 	
2	PPS-PTMO-004 - Privado	<p>“Predio No adquirido, pero con entrega anticipada del predio</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Certificado de depósito de expropiación revertido en junio de 2023 y en proceso el trámite de dejar sin efecto la expropiación</i> - <i>aprobada, a fin de continuar con proceso de adquisición según el TUO DL N° 1192.</i> - <i>No se adjunta Formulario Registral ni constancia de pago.</i> - <i>Se otorga libre disponibilidad del área y entrega anticipada de posesión de predio a Provías Nacional”.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial N° 240-2022-MTC/01.02 del 30.03.2022, que aprueba la ejecución de expropiación del predio y su pago. - Memorándum N° 4008 -2023-MTC/20.11 de 11.05.2023 a través del cual se solicitó la reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - “Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble” de 04.04.2023, por acogimiento del SP a la adquisición por trato directo, otorgando libre disponibilidad del área y entrega anticipada de posesión de predio. - Informe N° 0592-2024-MTC/08 de 17.04.2023 mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC emitió opinión respecto al procedimiento de aprobación del valor total de tasación y pago correspondiente al área afectada. - Memorándum N° 893-2023-MTC/20.2.3 de 20.06.2023, a través del cual se informa reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - Resolución Ministerial N° 1429-2023-MTC/01.02 de 10.10.2023, que dejó sin efecto la ejecución de la expropiación²⁸. 	<p>Predio No adquirido, en proceso de emisión de la resolución que apruebe el valor de tasación del predio y de pago</p>

²⁵ Expropiación emitida mediante Resolución Ministerial N° 199-2022-MTC/01.02 de 14 de marzo de 2022.

²⁶ De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.12 del TUO DL N° 1192, el Sujeto Pasivo se define como: “Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el presente Decreto Legislativo”.

²⁷ Enviada adjunto al Oficio N° 1862-2024-MTC/19 de 16 de mayo de 2024.

²⁸ Expropiación emitida mediante Resolución Ministerial N° 240-2022-MTC/01.02 de 30 de marzo de 2022.

N°	Código del Predio y tipo	Estado situacional a octubre de 2023 – (Informe de Hito de Control N° 1)	Estado situacional y documentos de sustento al 2024 según lo informado por Provías Nacional y la DDP-MTC	Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
			- Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG del 25 de abril de 2024, en el cual la DDP-MTC precisa que se encuentra en trámite la emisión de la resolución que aprueba el valor de la tasación y pago.	
3	PPS-PTMO-MO-009 - Privado	"Predio Expropiado y con entrega del predio" - Adjunta Resolución de expropiación y depósitos administrativos de pago.	- Resolución Ministerial N° 284-2022-MTC/01.02 de 07.04.2022 que aprobó la ejecución de expropiación del predio y su pago. - "Formalización de Entrega de Predio Afectado por la Obra: Construcción del Nuevo Puente Montalvo" de 31.03.2023, mediante el cual el SP señala entregar voluntariamente a Provías Nacional el área afectada. - Acta de entrega Depósito Judicial / Administrativo N° 202222400793 de 31.03.2023. - Informe Legal N° 025-2024-LBR-EMLG de 14.05.2024, mediante el cual la DDP-MTC señaló que viene solicitando información a la Oficina de Administración de Provías Nacional, sobre la emisión de certificados de depósitos administrativos, a favor de un SP.	Predios en proceso de expropiación, con pago pendiente al SP.
4	PPS-PTMO-MO-010 - Privado	- No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Se entregó el predio a Provías Nacional".	- Resolución Ministerial N° 204-2022-MTC/01.02 de 14.03.2022 que aprobó la ejecución de expropiación del predio. - "Formalización de Entrega de Predio Afectado por la Obra: Construcción del Nuevo Puente Montalvo" de 31.03.2023, mediante el cual el SP señala entregar voluntariamente a Provías Nacional el área afectada. - Acta de entrega de Certificado de Depósito Administrativo N° 2022004802033 de 31.03.2023. - Informe Legal N° 025-2024-LBR-EMLG de 14.05.2024, mediante el cual la DDP-MTC señaló que viene solicitando información a la Oficina de Administración de Provías Nacional, sobre la emisión de certificados de depósitos administrativos, a favor de un SP.	
5	PPS-PTMO-MO-011 - Estatal	"Predios No transferidos" No adjunta documentación que sustente contar con la disponibilidad de los predios".	- Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25.04.2024, en el cual la DDP-MTC señala que viene elaborando la documentación correspondiente para la transferencia del predio, sin adjuntar documentación de sustento.	Predios No transferidos La DDP-MTC señala que está en proceso de elaboración la documentación correspondiente para la transferencia interestatal de los predios; no obstante, no se evidencia documentación que sustente dicho estado.
6	PPS-PTMO-MO-014 - Estatal			
	PPS-PTMO-MO-017 – Privado (Predio sobre el cual se constituirá la servidumbre)	"Provías Nacional no remitió ningún documento que acredite la constitución de dicha servidumbre"	- Oficio N° 953-2024-MTC/19 de 13.03.2024, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT-MTC), solicitó al Concesionario brindar apoyo con la gestión del contrato de arrendamiento del predio, frente a lo cual, el Concesionario señaló que no posee competencias para realizar el procedimiento de constitución de servidumbre y que únicamente podrá realizar la entrega de un cheque de gerencia, en calidad de préstamo, a favor del Concedente, según precisó en la Carta COV-2024-369 de 15.03.2024.	Servidumbre No constituida Se encuentra pendiente de respuesta del MTC al Concesionario, respecto al mecanismo de pago al propietario.

SP: Sujeto Pasivo, SA: Sujeto Activo, RRPP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Fuente: Informe N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 adjunto al Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme el cuadro precedente, de los seis (6) predios en proceso de obtener titularidad afectados a la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo y la constitución de la servidumbre, a continuación, se procede a detallar el estado situacional de cada uno de ellos:

Respecto a los seis (6) predios destinados para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo

- Dos (2) predios privados: PPS-PTMO-MO-001 y PPS-PTMO-MO-004, fueron inicialmente objeto de procesos de expropiación por el Concedente, contado con resoluciones de ejecución de expropiación y las consignaciones de pago correspondientes. Sin embargo, posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2023, estos procesos fueron dejados sin efecto por el Concedente, con el fin de iniciar las adquisiciones vía trato directo, dado los acogimientos de sus SP a este procedimiento, quienes además otorgaron documentalmente, la libre disponibilidad del área y la entrega anticipada de posesión de predio, conforme las “Actas de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble” del 13 de marzo de 2023 y 4 de abril de 2023, respectivamente. El estado de expropiación de los citados predios se detalla a continuación:

Respecto al predio PPS-PTMO-MO-001

Se advierte que las posiciones contrarias del propio Provías Nacional sobre la tasación que corresponde ser tomada en la adquisición por trato directo, originaron que se emita una nueva tasación y se comunique al SP una carta de intención de adquisición²⁹ por un monto de S/ 131 048,05, para que posteriormente se deje sin efecto dicha comunicación de adquisición y se remita una nueva comunicación de intención de adquisición al SP por el monto de tasación inicial de S/ 69 726,70, más el 20% de su valor como incentivo³⁰.

Lo señalado ha contribuido a que el Concedente no haya podido continuar con la adquisición del predio vía trato directo como señala la DDP-MTC³¹, dado que el SP manifestó³² a la DDP-MTC que -entre otros- que *“El Estado deja sin efecto la segunda tasación con un fundamento antojadizo que no tiene sustento valedero, en el ínterin del trámite realiza tasaciones, las anula, realiza nuevas tasaciones, las anula y recobra el efecto de resoluciones anuladas, procedimiento totalmente irregular, que vulnera el debido proceso a voluntad y beneficio de una de las partes en perjuicio y sometimiento de la otra”*, solicitando una tasación actualizada y justa.

De esta manera, según señala la DDP-MTC, se está iniciando un nuevo procedimiento de expropiación para este predio y la previa emisión de una nueva tasación, que debe ser emitida, dado que el actual valor de tasación tiene una antigüedad mayor a dos (2) años³³; sin embargo, de forma posterior, mediante el Informe Legal N° 025-2024-LBF-EMLG de 14 de mayo de 2024, señaló que ya no solicitará una nueva tasación debido a que manifiesta que con la suscripción del Acta de Entrega Anticipada de 13 de marzo de 2024 los

²⁹ Mediante Oficio N° 3417-2024-MTC/19.03 de 15 de marzo de 2024 el MTC remitió carta de intención al SP requiriendo realizar las siguientes actuaciones: i) Realizar la entrega física del terreno de 1,652.90 m²; ii) Aceptar el valor comercial del presente procedimiento de trato directo que asciende a S/. 69,726.70 (Sesenta y nueve Mil setecientos veintiséis con 70/100 Soles), más el 20% de dicho valor en calidad de incentivo, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

³⁰ De acuerdo con el numeral 4.6 del TUO DL N° 1192, el incentivo: *“Es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición”*.

³¹ Mediante Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG del 25 de abril de 2024, se precisó que *“Sobre el estado situacional, ante el incumplimiento de los requerimientos solicitados con el Oficio N° 3417-2024-MTC/19.03, no es posible continuar con el procedimiento regulado en los literales a) y b) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo 1192”*

³² Mediante Carta Notarial de 21 de marzo de 2024, recibida el 25 de marzo de 2024.

³³ De acuerdo con el numeral 13.3 del TUO DL N° 1192, el valor de la tasación tiene una antigüedad no mayor a dos años al momento de la expedición de la norma que aprueba la ejecución de la Expropiación.

propietarios aceptaron el monto de la citada tasación inicial, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 199-2022-MTC/01.02 de 14 de marzo de 2022³⁴.

Al respecto, se debe precisar que si bien a través de la citada acta, los propietarios aceptaron dicha tasación inicial, a la fecha ésta ya cuenta con una antigüedad mayor a dos (2) años; por lo que, al momento que se emita la nueva norma aprobando la ejecución de la expropiación, se considera dicha tasación inicial no se estaría cumpliendo con lo establecido en el numeral 13.3 del TUO del DL N° 1192; lo cual podría generar que no se concluya con este proceso expropiatorio, dilatando la culminación de la entrega y liberación de ocupantes de dicha área afectada para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.

Respecto al predio PPS-PTMO-MO-004

Ha transcurrido aproximadamente siete (7) meses desde que se dejó sin efecto el procedimiento de expropiación en octubre de 2023, debido a la suscripción del “Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble”³⁵ y a la fecha se mantiene pendiente de conclusión el proceso de adquisición del predio PPS-PTMO-MO-004, estando en trámite -según la DDP-MTC³⁶- la emisión de la resolución que aprueba el valor de tasación del predio y pago, la cual debió ser emitida dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del SP.

Sobre el particular, ante el requerimiento³⁷ realizado por la Comisión de Control respecto de la remisión de la citada Carta de Intención de Adquisición que correspondía ser enviada a los propietarios del citado predio³⁸, en el marco del nuevo proceso de adquisición que se debía de iniciar luego de que se declaró sin efecto el proceso de expropiación en octubre de 2023, la DDP-MTC adjuntó una carta de intención de adquisición del Oficio N° 29636-2021-MTC/20.11 del 18 de octubre de 2021, que corresponde a un proceso de adquisición anterior seguido en el año 2021; por lo que, de la documentación remitida por la DDP-MTC no se evidencia que el SP haya aceptado alguna intención de adquisición que posibilite la emisión de la citada resolución de aprobación del valor de tasación del predio y pago que se afirma se encuentra en trámite.

Dos (2) predios privados: PPS-PTMO-MO-009 y PPS-PTMO-MO-010 que pertenecen a un solo SP conformado por una sociedad conyugal, han sido objeto de un proceso de expropiación para su adquisición, conforme se acredita con las resoluciones de ejecución de expropiación³⁹, en mérito a lo cual se efectuó las consignaciones de pago correspondientes de acuerdo con lo establecido en el numeral 28.3⁴⁰ del TUO DL N° 1192. No obstante, la DDP-MTC ha informado que debido al fallecimiento de una de las personas que conforman el SP no se ha procedido con el pago del certificado de depósito administrativo correspondiente, para lo cual precisa que se está coordinando con los herederos del causante a fin que inscriban la sucesión intestada en los Registros de

³⁴ Valor de tasación determinado el 13 de agosto de 2021, ascendente a S/ 69 726,70 y aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2022-MTC/01.02 de 14 de marzo de 2022, que precisa un incentivo de 20% de dicho valor, cuyo valor total suma S/ 83 672.04.

³⁵ Suscrita el 04 de abril de 2023.

³⁶ Mediante Informe N° 0592-2024-MTC/08 de 17 de abril de 2024 Sobre el particular, si bien se advierte que se cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica para la aprobación del valor de la tasación y pago respectivo

³⁷ Mediante el Oficio N° 041.2024-CG/APP/CC/QUILCA- LA CONCORDIA de 11 de abril de 2024.

³⁸ Conforme el numeral 20.2 del artículo 20 del TUO DL N° 1192, que establece lo siguiente: “*Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición (...)*”.

³⁹ Resolución Ministerial N° 284-2022-MTC/01.02 y Resolución Ministerial N° 204-2022-MTC/01.02 de 7 de abril y 14 de marzo de 2022, respectivamente.

⁴⁰ De acuerdo con el numeral 28.3 del TUO DL N° 1192, la consignación a favor del Sujeto Pasivo por el monto de la indemnización justipreciada debe efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes de emitida la norma que aprueba la Expropiación, bajo responsabilidad del funcionario encargado de efectuarla.

Personas⁴¹. Sobre el particular, si bien la DDP-MTC precisa que los herederos iniciarán dicho trámite de inscripción en los Registros Públicos en mayo de 2024 y que dicho proceso concluirá en tres (3) meses, no se evidencia documentos que sustenten las fechas señaladas, con lo cual no se tiene certeza de la culminación de las citadas diligencias necesarias para la culminación del proceso de expropiación.

- En relación con los dos (2) predios públicos (PPS-PTMO-MO-011 y PPS-PTMO-014), la Comisión de Control solicitó al MTC informar documentalmente si se había solicitado a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN efectuar la transferencia interestatal de dichos predios. No obstante, si bien la DDP-MTC informó que *“Esta Dirección viene elaborando la documentación correspondiente”*, no adjuntó documentación alguna que permita evidenciar que viene ejecutando acciones para la obtención de la titularidad de dichos predios.

Respecto al predio para constitución de servidumbre para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N°002-2024/LBF-EMLG-CCT de 25 de enero de 2024, en el predio PPS-PTMO-MO-017 se constituirá una servidumbre de paso; sobre el particular, el MTC señaló⁴² que mediante el Oficio N° 953-2024-MTC/19 de 13 de marzo de 2024, la DGPPT-MTC solicitó al Concesionario, gestionar el contrato de arrendamiento con el propietario en base a lo señalado en el citado Informe Técnico, a través del cual la DDP-MTC concluye que cuenta con competencias para adquirir áreas definitivas, pero no temporales.

Al respecto, el Concesionario⁴³ informó al MTC que no posee competencias para realizar los actos necesarios para la constitución de la servidumbre, por lo que únicamente podrá realizar la entrega, en calidad de préstamo, de un cheque de gerencia a favor del MTC; asimismo, requirió a dicha entidad determinar el mecanismo legal o contractual para la formalización y devolución del préstamo antes indicado. Ante ello, ante la consulta efectuada por la Comisión mediante el Oficio N° 048-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LACONCORDIA del 2 de mayo de 2024, el Concedente manifestó mediante Informe Legal N° 025-2024-LBF-EMLG de 14 de mayo de 2024, que no cuenta con fuente de financiamiento, para la constitución de la servidumbre. De lo expuesto, se advierte que no se tiene una fecha cierta para la constitución de dicha servidumbre por parte del Concedente.

Como se puede advertir, han transcurrido más de cuatro (4) meses, desde que la DDP-MTC asumió la competencia para culminar la adquisición de predios y liberación de interferencias, sin que haya efectuado las acciones necesarias que permitan gestionar el contrato de arrendamiento para la constitución de la servidumbre de paso, dilatando el cumplimiento de dicha obligación, al no haber dado respuesta al Concesionario respecto a su consulta vinculada al mecanismo de pago de la servidumbre del predio en mención⁴⁴.

⁴¹ Al respecto, el numeral 3.2.1 del Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024, establece lo siguiente: *No se procedió al pago de los certificados de los depósitos administrativos, debido que los herederos no cuentan con una sucesión intestada inscrita en el Registro de Personas. (...), se coordinó con los herederos para que inicien la sucesión intestada en vía notarial. De acuerdo a lo informado por los herederos, iniciarán el trámite de sucesión intestada en el mes de mayo del presente año, dicho trámite concluirá en 3 meses, según lo referido por los herederos; en ese sentido, se tiene previsto cancelar a los herederos una vez inscrita la sucesión intestada en el Registro de Personas.*

El numeral 3.2.2 señala lo siguiente: *El estado situacional del procedimiento de expropiación de los referidos códigos de predio, se encuentra con el cobro de un depósito administrativo. (...) y uno pendiente de cobro, debido a que los afectados vienen tramitado la sucesión intestada de Tiburcio Manuel Coayla Quispe (causante). Luego de inscrita la sucesión intestada, se procederá a efectuar el pago.*

⁴² En el Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024, adjunto al Oficio N° 1582-2024-MTC/19 del 26 de abril de 2024.

⁴³ Mediante Carta N° COV-2024-369 de 15 de marzo de 2024, remita a través del Oficio N° 1862-2024-MTC/19 del 16 de mayo de 2024.

⁴⁴ La Comisión solicitó al MTC mediante el Oficio N° 048-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LACONCORDIA de 2 de mayo de 2024.

B. Sobre el estado situacional de la liberación de la ocupación de los predios destinados para la construcción del nuevo Puente Montalvo

De acuerdo con la información remitida por la DDP-MTC⁴⁵, de un total de dieciocho (18) predios afectados para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, a la fecha el MTC ostenta con la titularidad de doce (12) predios, conforme se deja constancia en los Formularios Registrales suscritos por el SP (tercero) y el SA, así como las Actas de Entrega de Predio⁴⁶. Asimismo, si bien seis (6) predios están en proceso de obtención de la titularidad por parte del Concedente, solo respecto de dos (2) de estos (PPS-PTMO-MO-001 y PPS-PTMO-MO-004) se tiene “Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble” suscrita con los SP, mediante los cuales se señala haber otorgado al SA la libre disponibilidad del área y entrega anticipada de posesión de los predios.

Considerando lo indicado, el MTC ha entregado la posesión de catorce (14) predios de los dieciocho (18) que corresponden a la Obra Adicional Puente Montalvo. No obstante, en la Visita de Inspección efectuada por la Comisión de Control al área afectada para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo en la que se suscribió el Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024 (en adelante, Acta de Inspección)⁴⁷, se constató que siete (7) de estos catorce (14) predios entregados en posesión del MTC se encuentran ocupados por terceros o sin posesión efectiva por parte del MTC (PPS-PTMO-MO-001, PPS-PTMO-MO-002, PPS-PTMO-MO-004, PPS-PTMO-MO-008 [PPS-OVA-STR-004], PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016 y PPS-OVA-STR-001), conforme se visualiza a continuación:

Cuadro N° 4
Estado situacional de los predios constatados por la Comisión de Control en la Visita de Campo

Código del predio	PPS-PTMO-MO-001 Condición: No adquirido (Predio con “Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble”)	PPS-PTMO-MO-002 Condición: Adquirido (Con entrega “Ad Corpus” ⁴⁸ según Formulario Registral)	PPS-PTMO-MO-003 Condición: Adquirido (Con entrega Ad Corpus según Formulario Registral)
Registro fotográfico			
Comentarios de la Comisión de Control	La Comisión de Control constató que el predio se viene utilizando por el propietario para las plantaciones de maizales, sin que exista delimitación y sin posesión efectiva del MTC.	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra en posesión de los ex propietarios , los cuales están construyendo una infraestructura con material noble .	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .

⁴⁵ Mediante Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024, se adjuntó el Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024.

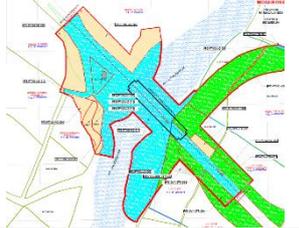
⁴⁶ De los predios: PPS-OVA-STR-001, PPS-OVA-STR-003 y PPS-OVA-STR-004.

⁴⁷ Visita de inspección efectuada por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Dirección de Disponibilidad de Predios-DDP, la Dirección de Inversión Privada en Transportes-DINPTRA por parte del Concedente y los representantes del Concesionario.

⁴⁸ En los formularios registrales correspondientes a los predios con los códigos PPS-OVA-STR-002, PPS-PTMO-MO-002, PPS-PTMO-MO-003, PPS-PTMO-MO-005, PPS-PTMO-MO-006, PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016 y PPS-PTMO-MO-018, se indica que la entrega del predio se “Con el presente documento el sujeto pasivo formaliza la entrega ad corpus del bien material de adquisición (...)”, sobre el particular, se debe precisar que el término latino “Ad Corpus” significa “Tal como está”. A través del “Formulario Registral Adquisición de Inmueble para la ejecución de Obras de Infraestructura del Decreto Legislativo N° 1192” se formaliza el acuerdo de transferencia de un bien inmueble entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo como resultado del trato directo, en el marco de un proceso de Adquisición de inmuebles, dicho formulario incluye la descripción del bien inmueble, datos del Sujeto Pasivo y Sujeto Activo, así como el valor de la tasación, el incentivo, entre otros. Asimismo, el término Ad Corpus, se encuentra definido en el artículo 1577 del Código Civil, en el que señala “Si el bien se vende fijando precio por el todo y no con arreglo a su extensión o cabida, aun cuando ésta se indique en el contrato, el comprador debe pagar la totalidad del precio a pesar de que se compruebe que la extensión o cabida real es diferente. (...)” (énfasis añadido)

Código	PPS-PTMO-MO-004 Condición: No adquirido (Predio con "Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble")	PPS-PTMO-MO-005 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)	PPS-PTMO-MO-006 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)
Registro fotográfico			
Comentarios de la Comisión de Control	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra en posesión de terceros , verificándose un cerco que delimita el terreno, ello pese a que los afectados han realizado la entrega anticipada del predio a Provias Nacional, el 4 de abril de 2023 ⁴⁹ .	La Comisión ha constatado que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .
Código	PPS-PTMO-MO-007 Condición: Adquirido (con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)	PPS-PTMO-MO-008 (PPS-OVA-STR-004) Condición: Adquirido (Con "Entrega formal" según Acta de Entrega Predio)	PPS-PTMO-MO-009 Condición: No adquirido
Registro fotográfico			
Comentarios de la Comisión de Control	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .	La Comisión de Control constató que aun cuando este predio ha sido adquirido por el Concedente, parte de su área viene siendo por terceros para la plantación de cultivos, sin posesión efectiva de del MTC .	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .
Código	PPS-PTMO-MO-010 Condición: No adquirido	PPS-PTMO-MO-011 Condición: No Adquirido	PPS-PTMO-MO-012 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)
Registro fotográfico			
Comentarios de la Comisión de Control	La Comisión de Control constató que su área está siendo usada para la plantación de cultivos , por lo que no se encuentra en posesión efectiva del MTC.	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros .	La Comisión de Control constató que el predio viene siendo utilizado por terceros para las plantaciones de maizales en toda su área.

⁴⁹ Mediante de "Acta de entrega anticipada de posesión del área afectada del inmueble identificado con código PPS-PTMO-MO-004 afectado por la Obra Adicional "Construcción del Nuevo Puente Montalvo", concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa (repartición) – desvío Moquegua; desvío Ilo – Tacna – La Concordia. (Artículo 21° del D.L 1192)" de 04 de abril de 2023.

Código	PPS-PTMO-MO-016 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)	PPS-PTMO-MO-014 Condición: No transferido	PPS-PTMO-MO-018 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)
Registro fotográfico			
Inspección física	La Comisión de Control constató que en el área visitada se encuentra una maquinaria pesada, donde existe delimitación por estacas y una cuerda que limita el ingreso al predio. Tercero que tiene posesión del área contigua correspondiente al predio N° PPS-PTMO-MO-004, es quien utiliza el área del predio N° PPS-PTMO-MO-016.	La Comisión de Control constató que el área se encuentra desocupada sin presencia de terceros.	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros.
Código	PPS-OVA-STR-003 Condición: Adquirido (Con Acta de Entrega Predio)	PPS-OVA-STR-001 Condición: Adquirido (Con "Entrega formal" según Acta de Entrega Predio)	PPS-OVA-STR-002 Condición: Adquirido (Con entrega "Ad Corpus" según Formulario Registral)
Registro fotográfico			
Comentarios de la Comisión de Control	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros.	La Comisión de Control constató que aun cuando este predio ha sido adquirido por el Concedente, parte de su área viene siendo utilizado por terceros para el pastoreo de animales, existiendo ocupación de terceros, sin posesión efectiva del MTC.	La Comisión de Control constató que este predio se encuentra desocupado sin presencia de terceros.

Fuente: Acta de Inspección.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto de los siete (7) de los catorce (14) predios que se encuentran ocupados por terceros, pese a que la posesión de los mismos fue entregada al MTC, se debe precisar lo siguiente:

- Conforme la documentación remitida, respecto de los predios PPS-PTMO-MO-002, PPS-PTMO-MO-008 [PPS-OVA-STR-004], PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016 y PPS-OVA-STR-001), mediante Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024, el MTC informó que ha iniciado procedimiento de ejecución coactiva solo respecto de los PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016 y PPS-PTMO-MO-018. Sin perjuicio de ello, en la visita de campo, el MTC precisó que a fin de recuperar la posesión del predio PPS-PTMO-MO-002, el área correspondiente del MTC ha iniciado el procedimiento de recuperación extrajudicial; posteriormente, para tal fin, la DGPPT-MTC informó a la Comisión de Control, que se ha solicitado⁵⁰ la intervención de la Procuraduría Pública del

⁵⁰ Mediante el Memorando N° 3206-2024-MTC/19.03 de 30 de abril de 2024, remitido a la Comisión de Control mediante al Oficio N° 1862-2024-MTC/19 de 16 de mayo de 2024.

MTC para la recuperación del predio, unidad orgánica que informó⁵¹ a la DDP-MTC lo siguiente:

*“La Ley N° 30230, únicamente faculta a remover instalaciones temporales informales, es decir que, en el predio invadido u ocupado ilegalmente **no exista una posesión consolidada** como ocurre en el caso de los invasores. En tal sentido, dicha norma no aplica para efectos de lograr la recuperación extrajudicial del área invadida (24.55 m²), correspondiendo – en su caso – a través de la Dirección General de Fiscalización y Sanciones en Transportes, sancionar administrativamente a aquellos invasores por haber cometido la infracción establecida en el literal a) del numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y a través del Ejecutor Coactivo proceda conforme a lo regulado en el artículo 37.4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial – Decreto Supremo N° 034-2008-MTC”.*

[Subrayado y énfasis añadido]

Conforme se aprecia, si bien la DDP-MTC señala haber iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, y para lo cual solicitó el apoyo de la Procuraduría Pública del MTC, dicha área señaló que no procede la recuperación extrajudicial del predio PPS-PTMO-MO-002 en el marco de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, dado que existiría una posesión consolidada por parte de los invasores, por lo que informó que, en el marco del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, corresponde la paralización inmediata y retiro de las instalaciones de la construcción⁵², además de la aplicación de una sanción administrativa por la comisión de existencia de la instalación (construcción) colocada dentro del derecho de vía sin autorización⁵³.

- En relación con el predio N° PPS-PTMO-MO-008, la DDP-MTC precisa que este terreno ha sido entregado hace un mes y que las plantaciones verificadas en la visita de inspección corresponden a una fecha anterior a la entrega del terreno. Sobre el particular, pese a que existe ocupación por terceros, de la documentación remitida por el MTC, no se evidencia que haya iniciado hasta la fecha el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco del TUO DL N° 1192 para recuperar la posesión de éste.
- En relación al predio N° PPS- OVA-STR-001, si bien la DDP-MTC precisa que el pastoreo que se realiza en el predio es una actividad temporal y que ello no implica que dicho predio se encuentre ocupado por tercero, en la visita de campo efectuada en setiembre de 2023, se constató la realización de las mismas actividades en el predio⁵⁴; de lo que, se colige que ésta es una actividad permanente de terceros que se viene realizando en dicho predio. Pese a ello, de la documentación remitida por el MTC no se advierte que haya iniciado el procedimiento de ejecución coactiva que corresponde en el marco del TUO DL N° 1192 para recuperar la posesión del mismo.

⁵¹ Memorando N° 4450-2024-MTC/07 de 7 de mayo de 2024, remitido a la Comisión de Control mediante Oficio N° 18962-2024-MTC/19 de 16 de mayo de 2024.

⁵² Conforme a lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que señala:
“37.4 Corresponde a las autoridades competentes establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, disponer la paralización inmediata y retiro en caso se realicen instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente y adoptar las acciones legales pertinentes.”

⁵³ Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 42.2 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que señala:

“42.2. Infracciones muy graves:

a) Cualquier instalación colocada dentro del derecho de vía sin la correspondiente autorización de la autoridad competente.

(...)”.

⁵⁴ Acta N° 01-2023-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 1 de setiembre de 2023, que -entre otros- se constató respecto del citado predio que *“(...) viene siendo utilizado por terceros para la plantación de alfalfa y para alimentar a sus animales (vacuno y ovino), existiendo ocupación de terceros, sin posesión efectiva de Provias Nacional”*

C. Sobre el estado situacional del proceso de liberación de Interferencias

Conforme al Acta de Acuerdo de la Obra Adicional Puente Montalvo, en adición a obtener la titularidad y la posesión de los predios sin ocupantes relacionados a la referida Obra, así como la constitución de una servidumbre, se requiere que el Concedente también efectúe la liberación de todas las interferencias identificadas en dichos predios como máximo el 5 de enero de 2022, en el marco del procedimiento previsto en el TUO DL N° 1192, teniendo en cuenta el plazo de ciento veinte (120) días calendario de suscrita el Acta de Acuerdo (7 de setiembre de 2021) dispuesto para la liberación de las ocupaciones por parte del Concedente⁵⁵.

Al respecto, de la información remitida por Provías Nacional⁵⁶ y la DDP⁵⁷, la Comisión ha identificado cinco (5) tipos de interferencias en el área donde se ejecutará la Obra Adicional Puente Montalvo y la instalación del puente provisional: redes eléctricas, redes de fibra óptica, canal de riego y redes de agua potable. Sobre el particular, de acuerdo con lo señalado por el MTC y el Concesionario, así como lo constatado en campo, a la fecha, el MTC ha liberado tres (3) interferencias correspondientes a las redes eléctricas de ElectroSur S.A, redes de fibra óptica de Telefónica S.A.A. y las redes de agua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, estando pendiente la liberación de las siguientes dos (2) interferencias: el canal de riego de la junta de usuarios y las redes de agua potable de la EPS Moquegua ubicados en el área afectada para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, cuyos estados situacionales se muestran a continuación:

Cuadro N° 5
Resumen del estado situacional de la liberación de interferencias de la Obra Adicional Puente Montalvo

Estado situacional informado por la DDP-MTC ⁵⁸			Verificación de Campo por la Comisión		Comentarios de la comisión de control
N°	Tipo	N° de interferencias/ entidad a cargo de su liberación	Estado de la liberación de la interferencia	Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 03 de mayo de 2024	
1	Red eléctrica ElectroSur	2 Liberación a cargo: de un tercero contratado por Provías Nacional	Interferencia liberada⁵⁹: - Con Carta N° GZM-0365-2023 de 6 de junio de 2023, ElectroSur autorizó el retiro de postes solicitado por la empresa H&L Electric EIRL. - Mediante Informe N° 690-2023-MTC/20.11.1/FCAA de 09.11.2023, el Administrador de Proyectos de Provías Nacional, como parte del área usuaria, comunicó a su Dirección de Derecho de Vías, la conformidad al único entregable de la OS N° 685-2023, correspondiente al servicio de reubicación de dos (2) postes, realizado por H&L Electric EIRL. - La DDP-MTC precisa que no cuenta con la conformidad de ElectroSur sobre la reubicación de los postes, debido a que no formó parte del acervo	 En la visita de inspección realizada del 31 de agosto al 1 de setiembre de 2023, Provías Nacional señaló que los tres (3) postes de la presente fotografía constituían interferencia a ser liberada por ElectroSur S.A; sin embargo, en esta visita de control, el Concedente manifestó que estos postes serán retirados por el Concesionario, por ser de su propiedad.	Interferencia liberada, De acuerdo a lo manifestado por el Concesionario, a la fecha no existe dicha interferencia que impida el inicio de la ejecución.

⁵⁵ Conforme lo señalado en el numeral 8.1 del Acta de Acuerdos.

⁵⁶ Mediante Oficio N° 9491-2023-MTC/20.11 de 11 de agosto de 2023 adjuntado el Informe N° 456-2023-MTC/20.11.1/FCAA de 11 de agosto de 2023.

⁵⁷ Mediante los Oficios N°s 1568-2024-MTC/19, 1582-2024-MTC/19 (adjuntó el Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024), 1740-2024-MTC/19, de 25 y 26 de abril, y 8 de mayo de 2024, respectivamente.

⁵⁸ De acuerdo con los siguientes documentos: Informe Técnico Legal N° 003-2024-LBF-EMLG-RRRR-CMPS de 22 de marzo de 2024 e Informe Técnico Legal N° 007-2024-RRRR-CMPS de 23 de abril de 2024.

⁵⁹ Datos de liberación según detalla la DDP-MTC en el Informe Técnico Legal N° 007-2024-RRRR-CMPS de 23 de abril de 2024.

Estado situacional informado por la DDP-MTC ⁵⁸				Verificación de Campo por la Comisión	Comentarios de la comisión de control
N°	Tipo	N° de interferencias/ entidad a cargo de su liberación	Estado de la liberación de la interferencia	Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 03 de mayo de 2024	
			documentario transferido por Provías Nacional al MTC. - El Equipo de Efectivización de Liberación de interferencias de la DDP-MTC realizó una visita de campo a la zona y verificó que las interferencias fueron liberadas de manera definitiva.	Considerando que Provías Nacional, remitió conformidades por la reubicación de las interferencias de las redes eléctricas a nombre de la empresa H&L Electric, la Comisión consultó a la DDP-MTC cuales eran los postes reubicados respecto de los cuales se dieron las conformidades. En respuesta, el MTC precisó que no constataron dichas reubicaciones dado que en la transferencia de acervo documentario se señaló que éstas ya estaban liberadas. Ante ello, en esta visita el Concesionario manifestó que a la fecha no existen interferencias de redes eléctricas de ElectroSUR S.A. que afecte la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.	
2	Red de Fibra óptica Telefónica	5 Liberación a cargo: de Telefónica por convenio con Provías Nacional	Interferencia liberada. - Mediante Informe Técnico Legal N° 007-2024 -RRRR-CMPS de 23 de abril de 2024, el MTC señala que se está liberando de manera provisional, la interferencia durante el periodo que dure la Obra Adicional Puente Montalvo. Asimismo, precisa que la liberación definitiva será realizada cuando se culmine la obra. - Para la liberación definitiva se prevé suscribir un nuevo convenio con la empresa Telefónica, debido a que el Convenio N° 008-2022-MTC/20 usado para efectuar la liberación provisional, no se encuentra vigente.	 Concedente manifiesta que Provías Nacional le informó que la liberación provisional se efectuó a través de la reubicación de tres (3) postes de las redes fibra óptica. El Concesionario manifiesta que ya no existe dicha interferencia y que no le afecta el inicio de la ejecución de la Obra Adicional.	Interferencia liberada provisionalmente⁶⁰. Según Concesionario no afecta inicio de la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.
3	Canal de riego Junta de Usuarios	1 Liberación a cargo: del Concesionario	Interferencias no liberadas - El Concesionario presentó una propuesta técnica con solución definitiva para reubicar el canal de riego, la cual fue declarada no procedente por la Autoridad Local del Agua de		Interferencia no liberada Si bien el Concesionario ha aceptado el encargo para la liberación temporal de la interferencia referida al canal de riego de la junta de usuarios, ésta todavía no inicia.

⁶⁰ De acuerdo al Convenio N° 008 -2022-MTC/2 de 27.07.2022, se establecen dos (2) etapas para la liberación de la interferencia, siendo éstas las etapas provisional y definitiva; no obstante el referido convenio no define los alcances de cada de ellas. Cabe resaltar que, de acuerdo a lo señalado por Telefonica S.A.A. mediante la Carta N° GAFM-JDO-A-281-2023 de 16.11.2023, se ha culminado con la ejecución de la etapa provisional del convenio.

Estado situacional informado por la DDP-MTC ⁵⁸				Verificación de Campo por la Comisión	Comentarios de la comisión de control
N°	Tipo	N° de interferencias/ entidad a cargo de su liberación	Estado de la liberación de la interferencia	Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 03 de mayo de 2024	
			<p>Moquegua⁶¹ por considerar un “alto riesgo de colmatación” y que carecía de una propuesta técnica para su financiamiento y operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El MTC solicitó, mediante Oficio N° 3864-2024-MTC/19.03 de 25 de marzo de 2024, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Moquegua, remitir su propuesta técnica y económica para la liberación de la referida interferencia, solicitud que se encuentra pendiente de atención. -El Concedente encargó al Concesionario, la liberación temporal de la interferencia al Concesionario, a través de la instalación de una estación de bombeo temporal durante el periodo de ejecución de la Construcción del Nuevo Puente Montalvo -El Concesionario presenta propuesta mediante la Carta N° COV-2024-200 de 21 de febrero de 2024, para la instalación de una estación de bombeo temporal - Mediante el Oficio N° 5143-2024-MTC/19.03 de 16 de abril de 2024, el MTC solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Moquegua, confirme la propuesta planteada por el Concesionario. - La Junta de Usuarios señaló que el MTC determine la forma de garantizar el suministro permanente del flujo de agua durante la construcción del Nuevo Puente Montalvo, situación que de acuerdo con lo señalado por el MTC será comunicado al Concesionario para su consideración. 	<p style="text-align: center;">Interferencia no liberada</p> <p>El Concesionario manifestó que ha aceptado el encargo de liberación temporal de la interferencia, precisando que dicha solución les permitiría iniciar con la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo. Asimismo, precisó que formalizará su aceptación al Concedente.</p>	

⁶¹ Mediante el Oficio N° 0099-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M de 20 de marzo de 2024, a través del cual la Autoridad Local del Agua comunicó a la DDP-MTC el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY que señala: “(...). No procede aceptar como solución definitiva la propuesta técnica presentada por la empresa COVINCA S.A., para la bocatoma Exlembur, que contempla su ubicación a 200 m aguas arriba del puente Montalvo, margen derecha, cuyo conducto cerrado tipo sifón invertido cruza por el eje del río Moquegua en la intersección con el Puente Montalvo, por el alto riesgo de colmatación y la falta de una propuesta técnica para financiar la operación y mantenimiento.”

Estado situacional informado por la DDP-MTC ⁵⁸				Verificación de Campo por la Comisión	Comentarios de la comisión de control
N°	Tipo	N° de interferencias/entidad a cargo de su liberación	Estado de la liberación de la interferencia	Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 03 de mayo de 2024	
4	Tubería de agua potable EPS Moquegua	1 Liberación a cargo: No definido	<p>Interferencia no liberada</p> <p>- El MTC solicitó a la EPS Moquegua, a través del Oficio N° 0128-2024-MTC/19.03 de 11 de enero de 2024, actualizar su propuesta técnico económica de solución para la liberación de la interferencia, la cual fue atendida a través del Oficio N° 093-2023-GG/EPS Moquegua SA de 6 de marzo de 2024.</p> <p>- De acuerdo al Informe Técnico Legal N° 04-2024/LBF-EMLG-CMPS-RRRR de 2 de abril de 2024, la liberación de la interferencia está supedita a la adquisición del predio con código PPS-PTMO-MO-001 donde se proyecta reubicar provisionalmente la tubería provisional de la EPS Moquegua.</p>	 <p>Interferencia no liberada</p> <p>La Comisión verifica que la interferencia se encuentra pendiente de liberación. Cabe indicar que la DDP-MTC señala que existen observaciones a la propuesta técnica y económica presentada por la EPS, las cuales están siendo coordinadas con dicha entidad para su subsanación.</p>	<p>Interferencia no liberada</p> <p>Liberación supeditada a la adquisición del predio con código PPS-PTMO-MO-001, la cual se encuentra pendiente de iniciar proceso de expropiación.</p>
5	Red de agua MP Mariscal Nieto	1 Liberación a cargo: de un tercero contratado por Provias Nacional	<p>Interferencia liberada</p> <p>-Mediante Informe Técnico N° 072-2023-MAPB de 15 de setiembre de 2023 y el Informe Técnico N° 003-2023-OS N° 926-2023 de 19 de setiembre de 2023⁶², se otorgó conformidad a los entregables del servicio a través del cual se efectuó el retiro de tuberías de la red de agua de la MP Mariscal Nieto⁶³ - "Servicio de delimitación en la franja del derecho de vía y predios afectados por la ejecución de la Obra: Construcción del Nuevo Puente Montalvo" de la Orden de Servicio N° 000018681.</p>	<p>En el desarrollo de la visita de inspección de la Obra Adicional Puente Montalvo, la Comisión de Control no identificó la existencia de dicha interferencia.</p>	<p>Interferencia liberada</p>

(*) De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 0274-2023-MTC/20.11.1/FCAA de 20 de junio de 2023 remitido a la Comisión de Control mediante Oficio N° 11502-2023-MTC/20.11 de fecha 11 de setiembre de 2023.

Fuente: Informe N° 456-2023-MTC/20.11.1/FCAA de 11 de agosto de 2023 remitido con Oficio N° 9491-2023-MTC/20.11 de 11 de agosto de 2023.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Conforme se evidencia de los puntos A, B y C del presente informe, relativos al estado situacional de la adquisición de los predios y la constitución de servidumbre; liberación de la ocupación de los predios; y, proceso de liberación de Interferencias para el desarrollo de la Obra Adicional Puente Montalvo, respectivamente, el Concedente aún mantiene pendiente la obtención de titularidad de algunos predios afectados por la ejecución de dicha obra y la

⁶² Remitido por Provias Nacional mediante Oficio N° 487-2024-MTC/20.2 de 6 de mayo de 2024.

⁶³ Autorizada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través del Oficio N° 247-2023-GM-A-MPMN-MOQ de 19 de junio de 2023.

constitución de la servidumbre, no habiendo concluido tampoco con la liberación de todas las ocupaciones en los mismos y de interferencias existentes, situación que hasta la fecha impide que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.1 del Acta de Acuerdos, necesarios para el inicio de la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo.

En consecuencia, se evidencia que continúa el incumplimiento del Concedente de la entrega del área y liberación de ocupantes e interferencias para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo y del Puente Provisional⁶⁴, así como la entrega al Concesionario del puente Provisional, pese haber transcurrido más de dos (2) años desde el vencimiento del plazo establecido en el Acta de Acuerdos suscrita por las Partes.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **Acta de Acuerdos para el encargo de ejecución de obra adicional “Construcción del Nuevo Puente Montalvo” (Km. 1146+437.40 al Km. 1146+523.90. Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua) de 7 de setiembre de 2021.**

“VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

8.1. *Las Partes acuerdan que, previo al inicio de la ejecución de la Obra Adicional por parte del CONCESIONARIO, deberá acreditarse, por parte del CONCEDENTE: (...) (ii) como la culminación de la liberación total de ocupaciones, predios e interferencias en el área en la cual se ejecutará la Obra Adicional, así como la requerida para la instalación y operación del puente provisional, cuyos terrenos deben encontrarse en un estado, características y situación que permitan al CONCESIONARIO el inicio de la ejecución de dicha obra, así como la instalación y operación del puente provisional, y (iii) que se realice la entrega del puente provisional para su uso a cargo del CONCESIONARIO. **Todo lo anterior, se realizará en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario de suscrito el presente documento.***

Las Partes dejarán constancia de la liberación de áreas mediante suscripción de una o más Actas de Entrega, en la cual se evidenciará que no existen interferencias ni predios ni ocupaciones pendientes de liberación y que la totalidad del área para la ejecución de la Obra Adicional, así como la instalación y operación del puente provisional, se encuentra a disposición del CONCESIONARIO para dar inicio a la ejecución de actividades constructivas (...). [Énfasis añadido]

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.**

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

“Artículo 39.- Disposiciones Generales

39.1 Vencidos los plazos establecidos en el literal f) del numeral 20.4 del artículo 20 y literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 del presente Decreto Legislativo, y en caso el Sujeto Pasivo no cumpla con entregar el bien materia de Adquisición o Expropiación, el

⁶⁴ Distinto al Puente Transitorio que se encuentra instalado actualmente.

Sujeto Activo, a través de su ejecutor coactivo, debe iniciar el procedimiento de ejecución coactiva (...).

La situación expuesta continúa retrasando el inicio de la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo por parte del Concesionario, postergando su uso en desmedro de los usuarios de la vía.

2. EL CONCEDENTE NO VIENE REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY INSTALADO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1146+437 AL KM 1146+497,96 DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA ADICIONAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL II) DEL NUMERAL 3.3 DEL ACTA DE ACUERDOS N° 02 SUSCRITA CON EL CONCESIONARIO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INFRAESTRUCTURA DEL MENCIONADO PUENTE, GENERANDO UN RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR DICHO PUENTE, ASÍ COMO EN LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA.

Mediante la Carta N° COV199-19 de 20 de enero de 2019⁶⁵, el Concesionario dio inicio al Trato Directo con la finalidad de atender y solucionar la afectación que ha generado en la infraestructura vial el Evento de Fuerza Mayor ocurrido desde el 8 de febrero de 2019, que ocasionó el colapso del antiguo Puente Montalvo; y reconociendo el Concedente y el Concesionario la necesidad de tomar medidas rápidas para brindar un tránsito seguro para los usuarios de la vía afectada, tales como la operación del Puente tipo Bailey instalado (en adelante, Puente Transitorio) y la Construcción del Nuevo Puente Montalvo; por lo que, el Concedente y el Concesionario suscribieron el “Acta de Acuerdos Parciales en Trato Directo” de 4 de marzo de 2019 y el “Acta N° 02 de Acuerdo Parciales en Trato Directo” de 9 de abril de 2019 (en adelante, Acta N° 2 de Trato Directo), en las cuales se reconoce que Provías Nacional efectuó la instalación del Puente Transitorio entre las progresivas 1146+437 1146+497,96 de la vía concesionada, indicándose a su vez, que es una instalación provisional del Concedente⁶⁶ que será retirada una vez entre en operación el Nuevo Puente Montalvo. Asimismo, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“a) Sobre la operación y conservación del Puente Transitorio:

3.1 Las Partes reconocen que Provías Nacional ha instalado un Puente Bailey de 60.96 m, desde la progresiva 1146+437 a la progresiva 1146+497.96, que se encontrará en esa ubicación hasta que entre en operación el Nuevo Puente Montalvo. En consecuencia, el referido Puente Bailey (en adelante, el Puente Transitorio) es una instalación provisional de propiedad del Concedente que no califica como un Bien de la Concesión y que deberá retirarse de la Concesión una vez que entre en operación el Nuevo Puente Montalvo.

(...)

Las actividades de operación y mantenimiento del Puente Transitorio serán realizadas por el Concesionario hasta que entre en operación el Nuevo Puente Montalvo, conforme a los acuerdos indicados en los numerales 3.5⁶⁷ a 3.7⁶⁸ del Acta N° 1, momento en el que inmediatamente cesará toda actividad de operación y mantenimiento a cargo del

⁶⁵ Según lo señalado en el numeral 1.7 del Acta N° 02.

⁶⁶ Conforme lo señala el numeral 3.1 del Acta N° 02.

⁶⁷ El mismo que señala:

“Las Partes reconocen que los hechos acontecidos el 8 de febrero de 2019 han generado (i) el colapso del Puente Montalvo, ubicado entre las progresivas km 1146+437 al km 1146+497 de la carretera Panamericana Sur, así como (ii) una variación sustancial en las condiciones físicas de dicha Zona Afectada.

Las Partes reconocen que estas consecuencias las obligan a tomar acciones inmediatas a fin de que se pueda construir una nueva infraestructura vial, acorde a las nuevas condiciones físicas de la Zona Afectada, lo que no está considerado dentro de las Obras Obligatorias previstas en el Contrato de Concesión.”

⁶⁸ El mismo que señala:

“Las Partes acuerdan que activarán el mecanismo previsto en la Cláusula 6.28 y siguientes del Contrato de Concesión, de acuerdo a las etapas, plazos y requerimientos expresamente previstas en este”.

Concesionario. Sin que ello limite el cese de esas operaciones, las Partes deberán suscribir un Acta de Devolución del Puente Transitorio” [sic].

[Resaltado es nuestro]

Adicionalmente, en el numeral 3.2 del Acta N° 2 de Trato Directo, se acordó que el Concesionario deberá realizar únicamente las actividades de operación y mantenimiento del Puente Transitorio definidas en el Anexo 1 del Acta N° 2 de Trato Directo, es decir, si bien las actividades de mantenimiento y operación fueron encargados al Concesionario, estas se circunscriben únicamente a las consignadas en el Anexo N° 1 del Acta N° 02 de Trato Directo, tal como se muestra a continuación:

“a) Sobre la operación y conservación del Puente Transitorio:

(...)

3.2 Las Partes acuerdan que el Concesionario deberá realizar únicamente las actividades de operación y mantenimiento del Puente Transitorio que están definidas en el Anexo 01 de esta Acta N° 2

(...)”

Anexo N° 1. Actividades de Operación y Mantenimiento del Puente Transitorio

“ACTIVIDADES RUTINARIAS:

1. Reparación del galvanizado

Para efectuar la limpieza de manchas existentes en el galvanizado se sigue el procedimiento emitido por la Asociación Americana de Galvanizado (AGA), autoridad en estándares ASTM. Pasos:

- Detección de Manchas*
- Limpieza y Remoción de la Mancha*
- Limpieza del Área Cepillada*
- Aplicación de Galvanizado en Frío y Superficial de la Zona Cepillada*
- Secado del Recubrimiento*

2. Ajuste de pernos sueltos

Todos los pernos, provistos de una arandela y una tuerca, que estén desajustados o no se encuentren en su lugar, deben ser corregidos.

3. Reposición de pernos

En casos se requiera el reemplazo de pernos (tuerca y arandela), estos deberán ser reemplazados.

4. Reparaciones menores en el epóxico

Las unidades de piso tienen una capa de material epóxico parecida al asfalto. En caso haya piezas pequeñas del epóxico desprendidas, se procederá a repararlo con el mismo material.”

En conclusión, las actividades de mantenimiento que el Concesionario debe efectuar en el referido Puente Provisional se encuentran limitadas a: (i) Reparación de galvanizado, (ii) Ajuste de pernos sueltos, (iii) Reposición de pernos y (iv) Reparaciones menores de epóxico. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el literal (ii) del numeral 3.3 del Acta N° 02 de Trato Directo, cualquier actividad diferente a las descritas deberán ser realizadas por el Concedente, tal como se muestra a continuación:

“3.3 Las Partes acuerdan y reconocen que:

(...)

(ii) Cualquier actividad diferente a la descrita en el numeral 3.2 precedente, deberá ser realizada directamente por el Concedente. Lo anterior incluye, pero no se limita a daños en vigas debido al tráfico, requerimiento de sustitución de elementos como paneles,

vigas de piso o cordones y, en general, cualquier situación que afecte físicamente el Puente Transitorio y que impida la transitabilidad de Usuarios en dicho sector.”

Sobre la base de dichas condiciones y acuerdos adoptados, el 9 de enero de 2020, el Concedente entregó en posesión al Concesionario el Puente Provisional⁶⁹ señalando que dicho puente no formaba parte de los bienes del Contrato de Concesión y que es responsabilidad del Concesionario efectuar las labores de mantenimiento detalladas en el Anexo N° 1 del Acta N° 02 de Trato Directo.

Ahora bien, mediante la Carta COV-2023-759⁷⁰ de 24 de julio de 2023, el Concesionario informó al Concedente que se cumplió con la vida útil de fabricación del Puente Transitorio y que se requería un *“mantenimiento mayor y/o repotenciación para alargar su uso”*. En atención a ello, la Comisión de Control requirió⁷¹ al Concedente, informe sobre las acciones que viene realizando respecto a los daños en los elementos estructurales del puente provisional comunicado por el Concesionario.

En respuesta, el MTC⁷² señaló que Proviás Nacional es el encargado y responsable de efectuar las labores de mantenimiento, tal como se cita a continuación:

“(...) es PROVIAS Nacional el encargado y responsable de efectuar las labores de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del puente modular provisional instalado en Montalvo, (...)”.

Ante ello, la Comisión de Control consultó⁷³ al Concedente, entre otros, que informe sobre las actividades realizadas en relación con daños en vigas debido al tráfico, al requerimiento de sustitución de elementos como paneles, vigas de piso o cordones y, sobre cualquier situación haya tomado conocimiento y que afecte físicamente al Puente Transitorio y que pueda afectar la transitabilidad de los usuarios, en el marco del literal ii) del numeral 3.3 del Acta N° 02 de Trato Directo.

En respuesta, el Concedente a través del Oficio N° 1525-2024-MTC/19 de 24 de abril de 2024, se limitó a trasladar a la Comisión, entre otros, el Informe N° 065-2024-MTC/20.10 de 19 de abril de 2024 de la Secretaría Técnica de Proviás Nacional, en la que señala que el Puente Montalvo se encuentra en una vía Concesionada por lo que no han realizado trabajos de mantenimiento. Como se puede advertir, el MTC no atendió la consulta efectuada por la Comisión de Control, respecto a las actividades de mantenimiento que viene ejecutando en el Puente Transitorio en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el literal ii) del numeral 3.3 del Acta N° 02 de Trato Directo.

⁶⁹ Mediante el Acta de Entrega de Puente Modular Provisional Montalvo y Accesos, suscrita por el Concesionario y el Concedente el 9 de enero de 2020.

⁷⁰ Mediante Carta COV-2023-759 e 24 de julio de 2023, el Concesionario comunicó al Concedente lo siguiente:
*“(...) hasta el 30 de junio de 2023 (más de 04 años de uso), se ha determinado un tráfico total de 2,420,660 (en ambos sentidos), entre vehículos ligeros y pesado, que circularon en la Unidad de Peaje Montalvo, considerando dichos vehículos como los mismos que circularon por el Puente Provisional. Así, se ha determinado que dicho tráfico equivale a 8.79E+6 Ejes Equivalentes (EE) de 8.2 Tn, lo cual a su vez representa un 217% de EE que genera 1 millón de ciclos de repetición del camión de diseño HL-93.
En consecuencia, reiteramos que el análisis de datos de tráfico sustenta de manera clara que se cumplió la vida útil de fabricación del Puente Provisional de acuerdo a los niveles de fatiga establecidos en las Especificaciones Técnicas (...)
En ese sentido, independientemente de cuál sea la condición real de la estructura, reiteramos que es responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar las acciones correspondientes a un mantenimiento mayor y/o repotenciación para alargar el uso del Puente Provisional.
(...)”*

*Que, en cumplimiento del acta de acuerdos establecido en el que se proceda con la inspección y evaluación detallada de la condición estructural del puente provisional Montalvo, así como la implementación inmediata de las acciones y coordinaciones que correspondan para la operación segura de la estructura (...) consideramos oportuno citar el Decreto de Urgencia N° 011-2023 del 21 de abril de 2023, para que en caso lo estimen conveniente nos encargue la evaluación e intervención estructural del puente provisional Montalvo pues como se ha evidenciado, **requiere una intervención urgente** (...). (Énfasis agregado)*

⁷¹ Mediante el Oficio N° 024-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 12 de marzo de 2024.

⁷² Mediante el Oficio N° 1047-2024-MTC/19 de 19 de marzo de 2024.

⁷³ Mediante el Oficio N° 038-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 8 de abril de 2024.

Considerando dicho escenario, la Comisión de Control efectuó una Visita de Inspección al Puente Transitorio el 2 y 3 de mayo de 2024⁷⁴, a fin de verificar el estado situacional de las actividades de mantenimiento que ha venido realizando el Concesionario, evidenciándose lo siguiente:

- i) La existencia de un pasador con desplazamiento horizontal y,
- ii) Una diagonal doblada, ubicada en la parte inferior del puente, según consta el Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024.

Asimismo, se consignó en el Acta que *“el Concesionario manifiesta que Provias Nacional no ha realizado ningún mantenimiento al citado puente”*, y ante la consulta efectuada por la Comisión de Control al MTC respecto a las actividades de mantenimiento diferentes establecidas en el Anexo N° 1 del Acta N° 02 de Trato Directo, este refiere que *“dichas comunicaciones han sido derivadas a Provias Nacional para su atención, dado que precisan que corresponde a esta entidad la competencia de efectuar los mantenimientos correspondientes y no al MTC”*. A continuación, se muestran algunas tomas fotográficas del estado situacional del Puente Transitorio:

Cuadro N° 6

Pasador con desplazamiento horizontal en la parte inferior del Puente Transitorio

Fotografías tomadas durante la Visita de Inspección



Fuente: Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte de los párrafos precedentes, pese a que el Acta N° 02, de manera expresa, señala que es responsabilidad del Concedente efectuar las actividades de mantenimiento al Puente Transitorio distintas a las asignadas al Concesionario, el Concedente ha señalado, de manera reiterada, que no es el responsable del mantenimiento del citado puente.

Ante dicha situación, la Comisión de Control volvió a solicitar⁷⁵ a dicha Entidad, que informe respecto a las actividades de mantenimiento realizadas tomando en consideración que Provias Nacional señaló no haber realizado trabajos de mantenimiento al puente transitorio instalado por estar en una vía concesionada, y que, además, precise cual es el marco normativo que establece la obligación de Provias Nacional de efectuar el referido mantenimiento.

En respuesta a ello, el Concedente, a través de los Oficios N° 1756-2024-MTC/19 de 9 de mayo de 2024 y N° 1854-2024-MTC/19 de 16 de mayo de 2024, se ratificó en su postura y señaló que no era responsable del mantenimiento del Puente Transitorio, alegando que si bien en el Acta N° 2 se señala que el Concedente tiene la obligación de realizar las actividades diferentes al

⁷⁴ Según consta en el Acta N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024.

⁷⁵ Mediante los Oficios N° 047-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 2 de mayo de 2024 y N° 054-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 7 de mayo de 2024.

mantenimiento realizado por el Concesionario, dicha obligación no recae en la DGPPT-MTC por no contar con tal función en el Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, ROF-MTC), aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 de 4 de julio de 2021, y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 del Acta N° 2, Provias Nacional es quien instaló el Puente Bailey, siendo este el titular de dicho puente, y conforme al artículo 31 del Manual de Operaciones de Provias Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 de 24 de noviembre de 2020, le corresponde a este ejecutar, supervisar y evaluar la instalación y/o reemplazo de puentes modulares, más aún cuando de acuerdo al ítem (i) del numeral 3.3 del Acta N° 2 se establece que el puente transitorio instalado por Provias Nacional no forma parte de los Bienes de la Concesión.

Cabe señalar que la respuesta brindada por el Concedente carece de sustento considerando que, si bien precisa que no cuenta con la función de mantenimiento del Puente Transitorio, de acuerdo a lo inciso g) del artículo 117° del ROF-MTC, la DGPPT-MTC es responsable de conducir la administración de los contratos de asociación público privadas, y en ese sentido, está obligada a gestionar la ejecución de las labores de mantenimiento del Puente Transitorio, a excepción de las cuatro (4) actividades de mantenimiento rutinario asignadas al Concesionario, detalladas en el Anexo 1 del Acta N° 2 de Trato Directo, documento suscrito en el ámbito del marco de los acuerdos adoptados en Trato Directo iniciado en virtud de la cláusula 18.11 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, es preciso señalar que, de la documentación remitida por el MTC, no se evidencia que dicha entidad -en el marco de su obligación establecida en el Acta de Acuerdos, haya encargado a Provias Nacional ejecutar, en su representación, los mantenimientos anteriormente señalados.

Así también, con el objeto de afirmar que no le corresponde efectuar el mantenimiento del Puente Transitorio, el Concedente precisa que no se aplica regulación alguna establecida en el Contrato de Concesión⁷⁶ debido que dicho puente no forma parte de los Bienes de la Concesión. Sobre el particular, si bien -en efecto- en el literal i) del numeral 3.3 del Acta N° 02 de Trato Directo se precisa que para su operación y mantenimiento no se aplica el Contrato de Concesión el Contrato de Concesión⁷⁷, no se considera que estos alcances se encuentran previstos en los numerales 3.2 y literal ii) del numeral 3.3 de la misma Acta N° 02 de Trato Directo, aspectos señalados previamente en el presente informe.

Finalmente, se debe tener en cuenta que conforme a lo establecido en el inciso 6) del numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el MTC como titular del Proyecto tiene la función de gestionar y administrar el Contrato de Concesión y cumplir las obligaciones contractuales a su cargo, incluido las que provengan de los acuerdos por Trato Directo que suscribe en tal condición dentro del marco del Contrato de Concesión⁷⁸ como es el caso.

⁷⁶ En el literal i) del numeral 3.3 del Acta N° 02, se señaló:

"(...) El Puente Transitorio no forma parte de los Bienes de la Concesión. Por ello, para su operación y mantenimiento no se aplica regulación alguna establecida en el Contrato de Concesión, incluyendo, pero no limitándose, al cumplimiento de los Niveles de Servicio, la contratación de pólizas de seguro, la atención de emergencias viales en dicho sector, el ejercicio de defensas posesorias, y todas las demás obligaciones que se encuentren contempladas en el Contrato de Concesión respecto de los Bienes de la Concesión y/o del Concesionario (...)"

⁷⁷ En el literal i) del numeral 3.3 del Acta N° 02, se señaló:

"(...) El Puente Transitorio no forma parte de los Bienes de la Concesión. Por ello, para su operación y mantenimiento no se aplica regulación alguna establecida en el Contrato de Concesión, incluyendo, pero no limitándose, al cumplimiento de los Niveles de Servicio, la contratación de pólizas de seguro, la atención de emergencias viales en dicho sector, el ejercicio de defensas posesorias, y todas las demás obligaciones que se encuentren contempladas en el Contrato de Concesión respecto de los Bienes de la Concesión y/o del Concesionario (...)"

⁷⁸ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF del 10 de setiembre de 2023:

"Artículo 6.- Entidades públicas titulares de proyectos

6.1 El Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, y ejerce las siguientes funciones:

(...)

Por lo tanto, si bien Provías Nacional está encargada, entre otros, de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada⁷⁹, existe un acta de acuerdo suscrita por el MTC, en su calidad Concedente, en el que expresamente se obliga a gestionar la ejecución de las labores de mantenimiento del Puente Transitorio, a excepción de las cuatro (4) actividades de mantenimiento rutinario asignadas al Concesionario; por lo que, en la medida que tampoco se evidencia documento mediante el cual se traslade esta obligación a Provías Nacional, la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el literal ii) del numeral 3.3 del Acta N° 02, se mantiene en el Concedente, a través de la DGPPT que es el órgano que tiene expresamente la función gestionar y administrar el Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, el mantenimiento del Puente Transitorio es de exclusiva responsabilidad del Concedente representado por la DGPPT, labor que no viene realizando; incumpliendo con ello su obligación establecida en el literal ii) del numeral 3.3 del Acta N° 02, al alegar que Provías Nacional es el propietario del referido puente, lo cual no se enmarca en lo establecido en el Acta N° 02 de Trato Directo.

Sin perjuicio de ello, mediante Carta COV-2023-759 del 24 de julio de 2023, el Concesionario ha informado al Concedente que, de su análisis de datos de tráfico, se cumplió la vida útil de fabricación del Puente Transitorio de acuerdo con los niveles de fatiga establecidos en las Especificaciones Técnicas alcanzadas mediante Oficio N° 4374-2021-MTC/19 de 7 de septiembre de 2021. No obstante, si bien a través del Informe N° 062-2024-MTC/20.10 de 12 de abril de 2024, Provías Nacional señaló que “*el puente no ha superado la vida útil*”, en atención a la discrepancia técnica respecto de la citada vida útil, se recomienda al Concedente tomar las medidas necesarias que correspondan sobre este aspecto, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios que transitan en esta infraestructura, así como la transitabilidad de la vía.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

➤ **Acta N° 02 de Acuerdos Parciales en Trato Directo de 9 de abril de 2019.**

3.3 *Las Partes acuerdan y reconocen que:*

(...)

- (ii) *Cualquier actividad diferente a la descrita en el numeral 3.2 precedente, deberá ser realizada directamente por el Concedente. Lo anterior incluye, pero no se limita, a daños en vigas debido al tráfico, requerimiento de sustitución de elementos como paneles, vigas de piso o cordones y, en general, cualquier situación que afecte físicamente el Puente Transitorio y que impida la transitabilidad de Usuarios en dicho sector.*

[Subrayado agregado]

6. Gestionar y administrar los contratos derivados de las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, y cumplir las obligaciones contractuales a su cargo.
(...).

⁷⁹ Decreto Supremo N° 033-2002-MTC que crean el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
“**Artículo 1.-** Créase el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional.”
Excepcionalmente, PROVIAS NACIONAL puede desarrollar en la Red Vial Nacional concesionada, según los términos y condiciones de cada contrato de concesión, intervenciones para la atención de emergencias viales, de manera integral o complementaria a las acciones que corresponda desarrollar al Concesionario”

La situación expuesta afecta la infraestructura del mencionado puente, generando un riesgo en la seguridad de los usuarios que transitan por dicho puente, así como en la transitabilidad de la vía concesionada .

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: “*Verificación de los avances y el estado situacional de la ejecución de la Obra Adicional Construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, lase solicitudes de información de las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: “*Verificación de los avances y el estado situacional de la ejecución de la Obra Adicional Construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del Contrato de Concesión, las cuales han sido detalladas en el numeral V del presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora General de Programas y Proyectos en Transporte del MTC, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Verificación de la aprobación y ejecución de la obra adicional “Construcción del Nuevo Puente Montalvo”, con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.

Asimismo, deberán comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente, para la corrección de la respectiva situación adversa, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N 013-2022-CG/NORM y sus modificatorias

2. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Concejo Directivo del OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Lima, 23 de mayo de 2024

SIANCAS TUPAYACHI, RICHARD BRYAN

Integrante
Comisión de Control

LINAJA AYALA, JOSEPH PAUL

Integrante
Comisión de Control

CAMPOS SÁNCHEZ, NATHALY MARA

Integrante
Comisión de Control

GOMEZ ARIAS, CIRILO ALEJANDRO

Jefe de Comisión
Comisión de Control

LUDEÑA MANCO, GERARDO

Supervisor
Comisión de Control

GUEVARA NOVOA, YVÁN SERGIO

Subgerente de Control de Asociaciones
Público Privadas y Obras por Impuestos

APÉNDICE 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. A LA FECHA, EL CONCEDENTE CONTINÚA SIN ENTREGAR EL ÁREA SIN OCUPANTES E INTERFERENCIAS AL CONCESIONARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DEL NUEVO PUENTE MONTALVO E INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ACUERDOS SUSCRITA POR LAS PARTES, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE SU VENCIMIENTO. LA SITUACIÓN DESCRITA CONTINÚA RETRASANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL Y DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, POSTERGANDO SU USO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca- Desvío Arequipa (Repartición)- Desvío Matarani-Desvío Moquegua-Desvío Ilo-Tacna-La Concordia.
2	Acta de Acuerdos Parciales en Trato Directo de 4 de marzo de 2019.
3	Acta 02 de acuerdos Parciales en trato Directo de 9 de abril de 2019.
4	TUO DL 1192, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020 de 26 de octubre de 2020.
5	Acta de Acuerdos para el encargo de ejecución de Obra Adicional "Construcción del Nuevo Puente Montalvo" (Km 1146+437,40 al Km. 1146+523,90. Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua) de 7 de setiembre de 2021.
6	Resolución Ministerial N° 124-2023-MTC/01 de 13 de febrero de 2023.
7	Oficio N° 1047-2024-MTC/19 de 19 de marzo de 2024.
8	Oficio N° 1435-2024-MTC/19 de 14 de abril de 2024.
9	Oficio N° 1568-2024-MTC/19 de 25 de abril de 2024.
10	Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024.
11	Oficio N° 1740-2024-MTC/19 de 08 de mayo de 2024.
12	Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024.
13	Oficio N° 3417-2024-MTC/19.03 de 15 de marzo de 2024.
14	Oficio N° 953-2024-MTC/19 de 13 de marzo de 2024.
15	Informe Técnico Legal N°002-2024-CMPS-LBF.
16	Informe N° 0592-2024-MTC/08 de 17 de abril de 2024.
17	Informe Técnico Legal N°003-2024- LBF-EMLG-RRRR-CMPS de 22 de marzo de 2024.
18	Informe Técnico Legal N°007-2024- RRRR-CMPS de 23 de abril de 2024.
19	Oficio N° 0099-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M de 20 de marzo de 2024.
20	Oficio N° 3864-2024-MTC/19.03 de 25 de marzo de 2024.
21	Oficio N° 5143-2024-MTC/19.03 de 16 de abril de 2024.
22	Oficio N° 1107-2024-MTC/19 de 25 de marzo de 2024.
23	Oficio N° 0128-2024-MTC/19.03 de 11 de enero de 2024.
24	Oficio N° 093-2023-GG/EPS Moquegua SA de 6 de marzo de 2024.
25	Informe Técnico Legal N° 04-2024/LBF-EMLG-CMPS-RRRR de 2 de abril de 2024.
26	Informe Técnico N° 072-2023-MAPB de 15 de setiembre de 2023.
27	Informe Técnico N° 003-2023-OS N° 926-2023 de 19 de setiembre de 2023.
28	Oficio N° 487-2024-MTC/20.2 de 6 de mayo de 2024.
29	Oficio N° 247-2023-GM-A-MPMN-MOQ de 19 de junio de 2023.
30	Informe Técnico Legal N° 011-2024-RRRR-CMPS de 07 de mayo de 2024.
31	Oficio N° 5629-2024-MTC/10.03 de 26 de abril de 2024.
32	Oficio N° 1862-2024-MTC/19 de 16 de mayo de 2024.
33	Informe Legal N° 025-2024-LBF-EMLG de 14 de mayo de 2024.
34	Memorando N° 3206-2024-MTC/19.03 de 30 de abril de 2024.

2. EL CONCEDENTE NO VIENE REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY INSTALADO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1146+437 AL KM 1146+497,96 DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA ADICIONAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL II) DEL NUMERAL 3.3 DEL ACTA DE ACUERDOS N° 02 SUSCRITA CON EL CONCESIONARIO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INFRAESTRUCTURA DEL MENCIONADO PUENTE, GENERANDO UN RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR DICHO PUENTE, ASÍ COMO EN LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA.

N°	Documento
1	Acta de Acuerdos Parciales en Trato Directo de 4 de marzo de 2019.
2	Acta N° 02 de Acuerdo Parciales en Trato Directo de 9 de abril de 2019.
3	Carta COV-2023-759 de 24 de julio de 2023.
4	Oficio N° 1047-2024-MTC/19 de 19 de marzo de 2024.
5	Informe N° 065-2024-MTC/20.10 de 19 de abril de 2024.
6	Oficio N° 1525-2024-MTC/19 de 24 de abril de 2024.
7	Oficio N° 1756-2024-MTC/19 de 9 de mayo de 2024.
8	Memorando N° 3611-2023-MTC/19 de 14 de junio de 2023.
9	Memorando N° 4888-2023-MTC/19 de 7 de agosto de 2023.
10	Memorando N° 6690-2023-MTC/19 de 13 de octubre de 2023.
11	Memorando N° 6738-2023-MTC/19 de 17 de octubre de 2023.
12	Carta COV-2023-759 de 24 de julio de 2023.
13	Oficio N° 1435-2024-MTC/19 de 17 de abril de 2024.
14	Informe N° 062- 2024-MTC/20.10 de 12 de abril de 2024.

APÉNDICE 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 22818-2023-CG/APP-SCC de 3 de octubre de 2023 – Hito de Control N° 1

Numero de Situaciones adversas identificadas: 1 / Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	SE EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE DE LA ENTREGA DEL ÁREA Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DEL NUEVO PUENTE MONTALVO Y PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL, HABIENDO VENCIDO EL 5 DE ENERO DE 2022 EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ACUERDO SUSCRITA POR LAS PARTES. ASIMISMO, EL EDI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE	<p>- Oficio N° 12729-2023-MTC/20.11 de 11 de octubre de 2023, adjuntando el Informe N° 618-2023-MTC/20.11.1/FCAA de la misma fecha.</p> <p>- Oficio N° 13535-2023-MTC/20.11 de 25 de octubre de 2023 adjuntado el Informe N° 635-2023-MTC/20.11.1/FCAA de 23 de octubre de 2023.</p> <p>- Oficio N° 15096-2023-MTC/20.11 de 17 de noviembre de 2023, adjuntando el Informe N° 258-2023-MTC/20.11.1/LAPA de la misma fecha.</p> <p>- Oficio N° 040-2024-MTC/20.11 de 16 de enero de 2024, adjuntado el Informe N° 019-2024-</p>	<p><u>Respecto de las acciones adoptadas por el MTC para la adquisición de los predios afectados para la construcción de la Obra Adicional Puente Montalvo</u></p> <p>En el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 1422-2024-CG/APP-SCC de 14 de febrero de 2024 correspondiente al Hito de Control N° 3 de este Proyecto, la Comisión de Control evaluó las acciones adoptadas por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, DGPPT-MTC) respecto de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 22818-2023-CG/APP-SCC de 3 de octubre de 2023 (correspondiente al Hito de Control N° 1 del Proyecto), concluyendo que la situación adversa se encontraba en el estado "No Corregida", toda vez que las acciones adoptadas hasta esa fecha por la DGPPT-MTC no corrigieron la situación adversa, y además, el plazo que tenía para corregir dicha situación adversa venció el 2 de enero de 2024.</p> <p>Posteriormente, la DGPPT-MTC, mediante el Oficio N° 1107-2024-MTC/19 de 25 de marzo de 2024 e Informe Técnico Legal N° 003-2024-LBF-EMLG-RRRR-CMPS de 22 de marzo de 2024, comunicó a la Comisión de Control las acciones adoptadas adicionales para culminar con la adquisición de los predios y la liberación de las interferencias para la ejecución del nuevo puente Montalvo, según los cronogramas previstos para dichas actividades y cuya finalización está programada, aproximadamente, para febrero de 2025.⁸¹</p> <p>Las acciones adoptadas por la DGPPT-MTC posteriores a la transferencia del acervo documentario por parte de Proviás Nacional se detalla a continuación:</p> <p>Sobre la adquisición de predios: Esta obra adicional comprende la adquisición de 18 predios, la constitución de una servidumbre de paso y un predio considerado como "afectación indirecta". Sobre el particular, de la información remitida por el MTC, el estado situacional es el siguiente:</p>	<p>Sobre las acciones del MTC:</p> <p>Por lo expuesto y al haber vencido el plazo que tenía el MTC, a través de sus Direcciones DGPPT y DDP, para corregir la situación adversa (el 2 de enero de 2024), la Comisión considera que dicha situación adversa se encuentra No Corregida.</p>

⁸¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo N° 05 del Informe Técnico Legal N° 002-2024-CMPS-LBF de 25 de enero de 2024, adjunto al Oficio N° 0330-2024-MTC/19 de 29 de enero de 2024.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	INVERSIONES⁸⁰. LO EXPUESTO CONTINÚA RETRASANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA ADICIONAL, POSTERGANDO SU USO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS.	MTC/20.11.1/MSGs de 15 de enero de 2024. - Oficio N° 3520-2023-MTC/19 de 11 de octubre de 2023. - Oficio N° 3927-2023-MTC/19 de 17 de noviembre de 2023. - Oficio N° 0015-2024-MTC/19 de 5 de enero de 2024 adjuntado el Informe Legal N° 001-2024-RHP de 4 de enero de 2024. - Oficio N° 0075-2024-MTC/19 de 10 de enero de 2024 adjuntando el Informe N° 0033-2024-MTC/19.02 de 10 de enero de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de doce (12) predios el MTC acreditó su adquisición⁸², sin culminar con los trámites correspondientes a su inscripción en Registros Públicos. Cabe resaltar que, únicamente se remitió información que acredita la entrega de posesión de seis (6) de tales predios. - Respecto de dos (2) predios que indican que son predios del Estado (PPS-PTMO-MO-011 y PPS-PTMO-MO-014), se señaló que se viene trabajando los documentos para solicitar su Certificado de Búsqueda Catastral, así como, se recabará información legal necesarias para solicitar la transferencia interestatal a favor del MTC - Respecto de dos (2) predios (PPS-PTMO-MO-001 y PPS-PTMO-MO-004), cuyas resoluciones de aprobación de expropiación fueron dejadas sin efecto a fin de proseguir con el trato directo, se señaló que se encontraron en trámites de aceptación por parte de los afectados, de los valores de tasación y su incentivo. - Respecto de dos (2) predios (PPS-PTMO-MO-009 y PPS-PTMO-MO-010), se remitió información que acreditó el pago parcial a una de los afectados; cabe precisar que, dado el fallecimiento del otor propietario, el MTC señaló que coordinó con sus herederos universales para que inicien la sucesión intestada - Sobre el predio para la constitución de la servidumbre (PPS-PTMO-MO-017), se señaló que se 	

⁸⁰ Sobre el extremo de la situación adversa relacionado a la actualización del Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado de las Obra Adicional "Nuevo Puente Montalvo" (Resolución Directoral N° 0077-2021-MTC/19 del 20 de julio de 2021 y Resolución Directoral N° 0100-2021-MTC/19 del 27 de agosto de 2021), en el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 1422-2024-CG/APP-SCC de 14 de febrero de 2024 correspondiente al Hito de Control N° 3 de este Proyecto, se evaluó la corrección de este extremo de la situación adversa, concluyéndose que se encuentra Corregida.

Al respecto, la DGPPT-MTC, a través del Oficio N° 0075-2024-MTC/19 de 10 de enero de 2024, la DGPPT-MTC indicó que, tal como lo señala la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante, Directiva Invierte.pe) el inicio de la ejecución física de las inversiones se da con la aprobación del Expediente Técnico, lo cual ocurrió el 20 de julio de 2021. Además, la DINPTRA-MTC (Unidad Ejecutora de Inversiones) ha ido registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, las modificaciones al monto de inversión de la Obra Adicional Puente Montalvo durante su etapa de ejecución física y que con cargo a ello, Provias Nacional realizó la adquisición de predios y liberación de interferencias para la ejecución de dicha Obra.

Al respecto, de lo señalado por el MTC, la Comisión ha verificado que en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, efectivamente, la DINPTRA-MTC registró las modificaciones al monto de inversión de la Obra Adicional Puente Montalvo con CUI N° 2527628 durante la etapa de ejecución física de las inversiones, que se inició con la aprobación del EDI de la Obra Adicional. Dichas modificaciones tuvieron por objeto incrementar el monto de la inversión de la citada Obra Adicional, con relación al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), con lo cual Provias Nacional inició las gestiones para la adquisición de los predios y la liberación de las interferencias necesarias para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, dentro del primer año de la aprobación del EDI de la Obra Adicional. En tal sentido, no se requiere la actualización de dicho documento, toda vez, que se ejecutaron las acciones relacionadas a la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, como es la adquisición de predios y liberación de interferencias. De esta manera, respecto de este extremo de la situación adversa, esta se encuentra en estado Corregida, de acuerdo con la verificación realizada por la Comisión, en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.

⁸² Estos predios son los siguientes: PPS-PTMO-MO-003, PPS-PTMO-MO-005, PPS-PTMO-MO-006, PPS-PTMO-MO-007, PPS-PTMO-MO-008 (PPS-OVA-STR-004), PPS-OVA-STR-001, PPS-OVA-STR-002, PPS-OVA-STR-003, PPS-PTMO-MO-002, PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016 y PPS-PTMO-MO-018.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
		<p>- Oficio N° 1107-2024-MTC/19 de 25 de marzo de 2024 adjuntando: Memorando N° 2122-2024-MTC/19.03 de 22 de marzo de 2024.</p> <p>- Informe Técnico Legal N° 003-2024-LBF-EMLG-RRRR-CMPS de 22 de marzo de 2024.</p> <p>- Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024.</p> <p>Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG. De 25 de abril de 2024</p> <p>- Oficio N° 1740-2024-MTC/19 de 8 de mayo de 2024.</p> <p>Informe Técnico N° 012-2024-RRRR-CMPS de 7 de mayo de 2024</p>	<p>solicitó a la Oficina General de Administración del MTC, la gestión de la referida constitución.</p> <p>- Adicionalmente, se incorporó un (1) predio (PPS-PTMO-MO-019), al cual se le calificó como "afectación indirecta", dado que, si bien no se encuentra afectado por la ejecución de la obra, se viene evaluando su adquisición considerando que es el área remante de la adquisición de un predio afectado.</p> <p>De lo expuesto se advierte que el Concedente, a la fecha de emisión del presente informe, no ha culminado con la adquisición de los predios para la construcción del "Nuevo Puente Montalvo", así como, tampoco ha remitido toda la documentación que acredite las acciones adoptadas hasta la fecha. En ese sentido, este extremo de la situación adversa se encuentra en estado No Corregida.</p> <p>Sobre la liberación de interferencias: para la ejecución de esta obra adicional, se identificaron 5 tipos de interferencias, de las cuales se culminó con la liberación de la interferencia correspondiente a la red eléctrica de Electrosur S.A., quedando pendiente la liberación de 4 tipos de interferencias (redes de fibra óptica de Telefónica, canal de riego de la Junta de Usuarios de Moquegua, tubería de agua potable de la EPS Moquegua y redes de agua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto).</p> <p>- Sobre la interferencia de la fibra óptica, la DGPPT-MTC señaló que esta interferencia se encuentra liberada al 100% <u>de manera provisional</u>, según lo indicado en el "Resumen de Estado Situacional de la Interferencia" de 10 de julio de 2023, emitido por Provias Nacional, en el que se recomienda renovar el Convenio N° 008-2022-MTC/20 suscrito el 27 de julio de 2022 entre Provias Nacional y Telefónica del Perú SA para la liberación definitiva de la interferencia. Sobre el particular, la Comisión de Control, mediante el Oficio N° 026-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 14 de marzo de 2024, consultó al MTC, ente otros, i) el estado situacional del referido convenio y si éste fue renovado, ii) el Informe Final y Acta de Culminación de la obra de reubicación de redes de fibra óptica, y iii) estado situacional y fuente de financiamiento de las obras definitivas para la liberación de la interferencia. No obstante, el MTC no remitió la información solicitada.</p> <p>- Respecto a la interferencia del canal y tubería de riego, el MTC remitió el "Acta de Determinación de Aprobación o Reformulación de Propuesta Técnica del Expediente Técnico para la Reubicación del Canal y Tubería de Riego que Afecta la Ejecución de la Obra Adicional "Construcción del Nuevo Puente Montalvo" (en adelante, Acta de Propuesta Técnica, suscrita conjuntamente por el MTC, la Junta de Usuarios de Moquegua, la Autoridad Local de Agua y el Gobierno Regional de Moquegua, en la que se señala que el MTC aprobó el Expediente Técnico</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>para la liberación de esta interferencia, el mismo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de la referida acta, fue observado por la Autoridad Local de Agua y por la Junta de Usuarios de Moquegua en la reunión realizada el 24 de enero de 2024, en la que adicionalmente recomendaron adoptar la propuesta técnica planteada en el "Acta de Planteamiento Técnico para la Reubicación de Infraestructura de Tubería y Canal de Riego por la Ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo, que plantea la modificación del trazo del canal.</p> <p>Al respecto, el Acta de Propuesta Técnica elaborada por el Concesionario por encargo de Provias Nacional señaló, que la modificación del trazo del canal, plantea la ubicación de la cota de toma de agua por encima del nivel del agua de río, por lo que, el Concesionario presentó observaciones a dicha alternativa y se abstuvo de presentar una propuesta nueva.</p> <p>En ese sentido, el MTC propuso a la Junta de Usuarios encargarse de la elaboración del estudio y ejecución física de la reubicación del canal y tubería de riego, previa evaluación de la Autoridad Local de Agua. Es así que, con la participación del Gobierno Regional de Moquegua, el MTC propuso las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encargar a la Junta de Usuarios la elaboración del estudio y ejecución física de la alternativa de solución, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales. - En caso la Junta de Usuarios no cumpla las exigencias técnicas y legales, o no acepte el encargo, ejecutar la alternativa de solución con el Gobierno Regional de Moquegua. <p>- Sobre la interferencia de la tubería de la red de agua potable de la EPS Moquegua, el MTC señaló que, debido a la negativa del Concesionario para la elaboración del expediente técnico para la liberación de la interferencia, solicitó a la EPS Moquegua, a través del Oficio N° 0128-2024-MTC/19.03 de 11 de enero de 2024, actualizar su propuesta técnico económica de solución, la misma que fue remitida al MTC a través del Oficio N° 093-2023-GG/EPS Moquegua SA, el mismo que, de acuerdo a lo señalado por el MTC, actualmente se encuentra en proceso de revisión.</p> <p>Al igual que en el caso de los predios, el proceso de liberación de interferencias aún no ha culminado.</p> <p>Por lo expuesto, se determina que la situación adversa en el extremo relacionado a la adquisición de predios y liberación de interferencias, se encuentra en estado "No Corregida", dado que el plazo para su corrección venció el 2 de enero de 2024, ello sin perjuicio del seguimiento que realizará la</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>Comisión de Control a las acciones adicionales que desarrolle la DDP-MTC conforme al cronograma planteado por éste.</p> <p>Posteriormente, la DGPPT-MTC, mediante el Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024 que adjunta el Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG- de 25 de abril de 2024, y el Oficio N° 1740-2024-MTC/19 de 8 de mayo de 2024 que adjunta el Informe técnico N° 012-2024-RRRR-CMPS- de 7 de mayo de 2024, comunicó a la Comisión de Control las acciones adoptadas para la adquisición de los predios y la liberación de las interferencias para la ejecución del nuevo puente Montalvo.</p> <p>Sobre la adquisición de predios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como resultado de la evaluación del presente Informe de Hito de Control N° 5, de las acciones implementadas por el MTC se advierte que a la fecha doce (12) predios (PPS-PTMO-MO-002, PPS-PTMO-MO-003, PPS-PTMO-MO-005, PPS-PTMO-MO-006, PPS-PTMO-MO-007, PPS-PTMO-MO-008/PPS-OVA-STR-004, PPS-PTMO-MO-012, PPS-PTMO-MO-016, PPS-PTMO-MO-018, PPS-OVA-STR-001, PPS-OVA-STR-002 y PPS-OVA-STR-003) han sido adquiridos por trato directo en el marco del proceso de adquisición, <p>De los siete (7) predios restantes en proceso de obtener titularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) predios (PPS-PTMO-MO-009 y PPS-PTMO-MO-010) fueron objeto de un proceso de expropiación, para su adquisición, se efectuó las consignaciones de pago a favor de un copropietario, estando pendiente el pago de un depósito administrativo debido a que el segundo copropietario del predio falleció y los herederos no cuentan con la sucesión intestada correspondiente para poder acreditarlos como sujetos pasivos del proceso de expropiación; por lo que, según lo señalado por el MTC, vienen coordinando el trámite de la sucesión intestada a favor de los herederos vía notarial, trámite que los herederos iniciarían en el mes de mayo de 2024 y una vez culminada el MTC procederá a efectuar el pago. • Respecto al predio con código PPS-PTMO-MO-001, el Concedente dejó sin efecto la expropiación del referido predio, ello en mérito a la solicitud del Sujeto Pasivo a acogerse al procedimiento de trato directo y posterior suscripción. • Respecto al predio con código PPS-PTMO-MO-004, el Concedente dejó sin efecto la expropiación del referido predio, el SP aceptó el valor de la tasación aprobada el 14 de julio de 2021. El MTC señala que, la emisión de la resolución que aprueba el valor de tasación y pago, se encuentran en trámite, 	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<ul style="list-style-type: none"> • En relación con los dos (2) predios públicos (PPS-PTMO-MO-011 y PPS-PTMO-014), el MTC señaló que viene elaborando la documentación correspondiente solicitud a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, o la Entidad que corresponda, para efectuar la transferencia a favor del MTC. • Respecto a la constitución de una servidumbre de paso para el predio PPS-PTMO-MO-017, el MTC señala que mediante el Oficio N° 953-2024-MTC/19 de fecha 13 de marzo de 2024, la DGPPT-MTC, ha solicitado al Concesionario gestionar el contrato de arrendamiento con el propietario. <p>Sobre la liberación de interferencias:</p> <p>Respecto de la situación del proceso de liberación de Interferencias en los predios donde se ejecutará la Obra adicional: De las cinco (5) interferencias identificadas en el área donde se ejecutará la Obra Adicional y la instalación del puente provisional (redes eléctricas, redes de fibra óptica, canal de riego y dos redes de agua potable), el MTC informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la interferencia relacionada al canal de riego de la Junta de Usuarios, el MTC señala que mediante Oficio N° 5629-2024-MTC/10.03 de 26 de abril de 2024 informó a COVINCA S.A. los aspectos técnicos para la instalación de bombeo, solicitando a su vez la propuesta técnica y económica para la liberación provisional de la referida interferencia. • Sobre la interferencia de Tubería de agua potable de la EPS Moquegua, esta remitió la actualización de la propuesta técnico económica de liberación; dicha liberación se encuentra supeditada a la adquisición del predio con código PPS-PTMO-MO-001. Por otro lado el MTC informa que luego de subsanada las observaciones técnicas y aprobada la propuesta técnica y económica, se procederá con la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, para contar con los recursos de la liberación de dicha interferencia. • La interferencia de agua potable a cargo de la MP de Mariscal Nieto, el MTC señala que se encuentra liberada, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 072-2023-MAPB de 15 de setiembre de 2023 e Informe Técnico N° 003-2023-OS N° 926-2023 de 19 de setiembre de 2023, que otorgan conformidad a los entregables de la Orden de Servicio N° 18681, • Las interferencias de redes eléctricas y de fibra óptica se encuentran liberadas de acuerdo a lo señalado por el Concesionario y el MTC. No obstante, respecto a la interferencia relacionada a las redes eléctricas, el MTC informó a esta Comisión que dentro del acervo documentario transferido por Proviás Nacional no figura la conformidad de los trabajos de reubicación de los postes de transmisión eléctrica, emitido por Electrosur SA; asimismo, respecto a la 	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>interferencia relacionada a las redes de fibra óptica el MTC señaló que la interferencia se encuentra reubicada provisionalmente al 100%, no se encuentran dentro del acervo documentario transferido; todas las veces que, la liberación se realizó dentro de la administración de PROVIAS,</p> <p>Por lo expuesto, se determina que la situación adversa en el extremo relacionado a la adquisición de predios y liberación de interferencias, se encuentra en estado "No Corregida", dado que el plazo para su corrección venció el 2 de enero de 2024.</p>	

Informe de Hito de Control N° 28931-2023-CG/APP-SCC de 28 de noviembre de 2023 – Hito de Control N° 2

Numero de Situaciones adversas identificadas: 1 / Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	NO SE EVIDENCIA QUE EL REGULADOR ESTÉ CONSTATANDO EN CAMPO LA EJECUCIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS REPARACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS EN LA VÍA, DADO QUE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL SUPERVISOR IN SITU NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS VERIFICACIONES DE CAMPO REALIZADAS POR ÉSTE. ELLO TRANSGREDE LOS NUMERALES 2.7, 2.8 Y 4.11 DE LA SECCIÓN 1 DEL ANEXO I DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUPERVISIÓN DEL OSITRAN Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9.6 DE DICHO REGLAMENTO GENERAL, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL MISMO, DE SER EL CASO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LA VÍA CONCESIONADA EN DETRIMENTO DE LOS USUARIOS	<p>De OSITRAN</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 12029-2023-GSF-OSITRAN de 5 de diciembre de 2023, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 00660-2023-GG-OSITRAN de 29 de noviembre de 2023. Memorando N° 01993-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de 5 de diciembre de 2023. Oficio N° 00403-2024-GSF-OSITRAN de 11 de enero de 2024, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 00055-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de enero de 2024. Oficio N° 02193-2024-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024. 	<p><u>De lo indicado por el OSITRAN</u></p> <p>En el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 1422-2024-CG/APP-SCC de 14 de febrero de 2024 correspondiente al Hito de Control N° 3 de este Proyecto, la Comisión de Control evaluó las acciones adoptadas por el OSITRAN respecto de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 28931-2023-CG/APP-SCC de 28 de noviembre de 2023 (correspondiente al Hito de Control N° 2 del Proyecto), concluyendo que esta se encontraba en el estado “Con acciones”, toda vez que OSITRAN se encontraba revisando el contenido y sustento de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 2, a fin de adoptar las medidas correctivas o preventivas más adecuadas, de ser el caso y además, el plazo que tenía para corregir dicha situación adversa vencía el 26 de febrero de 2024.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 02193-2024-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, el OSITRAN comunicó las acciones adoptadas sobre la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 2, para lo cual adjuntó el Memorando N° 0259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024 y Memorando N° 00322-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, en el que señaló lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> OSITRAN señala que la supervisión del levantamiento de los PCIs notificados al Concesionario se viene efectuando, de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN. No obstante, entre otros, señala que, en el marco de la mejora continua han evaluado alternativas que vayan acorde con lo establecido en el Contrato de Concesión, así como, en el Reglamento General de Supervisión y sobre todo teniendo en cuenta su capacidad técnica – operativa <i>“a fin de no incorporar en los informes condiciones -fotografía por cada defecto- imposibles de cumplir por parte de los supervisores que, lejos de mejorar su trabajo podría perjudicarlo al insumir un tiempo innecesario por la gran cantidad de defectos que se manejan en este tipo de infraestructura, como son las carreteras, donde constantemente se presentan defectos producto de agentes externos como son la naturaleza, y la acción del hombre que influyen en los estándares establecidos contractualmente, situación que aunada a la limitada capacidad operativa con la que el Ositrán cuenta, podría distraer a los supervisores de otras tareas igual de importantes”</i>. 	<p>Sobre las acciones del OSITRAN:</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de las competencias del OSITRAN, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra “No Corregida” al haber vencido el 26 de febrero de 2024, el plazo máximo que tenía OSITRAN para corregir la referida situación adversa.</p>

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
		<ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° 00322-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024. • Oficio N° 03259-2024-GSF-OSITRAN de 25 de marzo de 2024 	<ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, OSITRAN señala que luego de diversas reuniones y análisis, ha optado por un mecanismo intermedio que permitiría validar las fechas en las que el Supervisor In Situ realiza las verificaciones dejando constancia de tal hecho en los informes con fotografías del inicio de la jornada de verificación, a la mitad de la misma y al término de ella, lo cual, según señala OSITRAN no perjudica la labor de su Supervisor y evidencia con más transparencia los días en los que se realiza la verificación del levantamiento de PCI. - En ese sentido, OSITRAN como medida adoptada para la corrección de la situación adversa emitió el Memorando N° 0259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024, mediante el cual dispone que desde el 12 de febrero de 2024 deberá incluirse de manera obligatoria, como parte del "Informe de Subsanación" de los PCI notificados al Concesionario, tres (3) fotografías fechadas en donde se pueda observar los siguientes datos: "Fotografía N° 1: La progresiva inicial de la verificación a realizar. Fotografía N° 2: La zona/progresiva intermedia que está verificando. Fotografía N° 3: La progresiva final de la verificación realizada. <i>Cabe indicar que las fotografías antes señaladas, se deben incluir por cada día de verificación que se indique haber realizado en el informe de subsanación."</i> - Sobre las acciones adoptadas por el OSITRAN, la Comisión de Control señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La medida adoptada por el OSITRAN acreditaría solo la constatación en campo de la subsanación de aquellos defectos que verifique el Supervisor In Situ "al inicio de la jornada, a la mitad y al término de la verificación", mas no acreditaría la corrección de todos los defectos comunicados en los PCIs a través de las constataciones de campo que, el Supervisor In Situ señale haber realizado en el "Informe de Subsanación", lo cual no se condice con los numerales 2.7, 2.8⁸³ y 4.11⁸⁴ de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión y del literal d) del artículo 15 del Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, así como el Principio de Transparencia previsto en el artículo 9.6 del citado 	

⁸³ "(...)

2.7 El REGULADOR directamente o a través de quien éste designe, llevará adelante las tareas de fiscalización del cumplimiento de los niveles de servicio, esto es: (a) verificar que se mantienen los parámetros de condición igual o por encima de los umbrales mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el Apéndice 2 de este Anexo 1, (...).

2.8 El cumplimiento de los niveles de servicio individuales se verificarán de manera continua e inopinadamente (...)"

⁸⁴ **4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA**

"(...)

4.11 En caso que el REGULADOR o quien éste designe, **constatará** que no se han realizado las reparaciones de los defectos indicados en la "Notificación de parámetro de condición insuficiente dentro de los plazos establecidos, el REGULADOR emitirá una "Notificación de Incumplimiento" aplicando las penalidades que correspondan y estableciendo nuevos plazos para alcanzar los niveles de servicio exigidos. Los nuevos plazos no determinarán que se deje de aplicar las penalidades que correspondan hasta que se subsanen los defectos Indicados en la correspondiente "Notificación de Incumplimiento". (Resaltado agregado)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>Reglamento General, conforme ha sido detallado en el Informe de Hito de Control N° 28931-2023-CG/APP-SCC.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si bien OSITRAN señala que la incorporación de la evidencia (“fotografía”) en los Informes de Subsanación, que servirán para acreditar la constatación en campo de la subsanación de cada defecto por parte del Concesionario, es imposible de cumplir por parte de sus Supervisores In Situ, no precisa ni sustenta dicha imposibilidad, limitándose a señalar -igualmente sin sustento- las consecuencias que podría generar esta acción, tales como: i) perjudicar su trabajo al “insumir un tiempo innecesario” y ii) distraerlos de otras tareas importantes considerando su limitada capacidad operativa. ▪ Sobre el particular, la acreditación de la subsanación de cada uno de los defectos en los niveles de servicio, a través de la constatación en campo por el Supervisor In Situ, resulta determinante para la evaluación del OSITRAN respecto del cumplimiento o no de las obligaciones del Concesionario sobre la corrección de los defectos identificados en los PCIs y, con ello, si corresponde o no la aplicación de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión. En tal sentido, el tiempo que se insume en dicha tarea es indispensable, considerando los dispositivos normativos señalados sobre la función supervisora que tiene el OSITRAN, a fin de garantizar el cumplimiento de los Niveles de Servicio por parte del Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. ▪ La Comisión de Control, en el marco del desarrollo del Hito de Control N° 4 para este Proyecto (relacionado también al cumplimiento de niveles de servicio), verificó que el Supervisor In Situ, en los Informes N° 014, 018 y 022-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN de 19 y 27 de febrero y de 7 de marzo de 2024, sí incluyó la evidencia (fotografía) de la corrección de cada uno de los defectos identificados en el PCI N° 007-2024. En tal sentido, la Comisión de Control consultó al OSITRAN⁸⁵ si había variado su disposición impartida a los Supervisores In Situ a través del Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024. Sobre el particular, el OSITRAN, a través del Oficio N° 	

⁸⁵ Dicha consulta se efectuó a través del Oficio N° 031-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 21 de marzo de 2024, señalando lo siguiente:

“2. De la revisión efectuada a los Informes N° 014-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN, N° 018-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 022-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN emitidos por el Supervisor In Situ respecto del cumplimiento de los plazos para la corrección de los defectos del PCI N° 007-20243, se advierte que dicho Supervisor In Situ incorporó en estos informes la evidencia (fotografías) para acreditar la constatación en campo de la corrección de cada uno de los defectos incluidos en los PCIs. Al respecto, considerando que en el Memorandum N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 20244, su representada dispuso a los Supervisores In Situ que en sus informes de evaluación de la corrección de los defectos de los PCIs, se incluyan solo tres (3) fotografías relacionadas al inicio de la jornada, así como, a la mitad y término de la verificación de la corrección de los defectos5, se consulta a su representada si ha variado su disposición impartida a los Supervisores In Situ a través del citado memorando, toda vez que en los informes citados se advierte que como parte de su evaluación el Supervisor In situ ha incluido la evidencia (fotografías) de la constatación en campo de la corrección **de cada uno de los defectos incluidos en los PCIs.**”

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>03259-2024-GSF-OSITRAN de 25 de marzo de 2024, se ratificó en las medidas establecidas en el Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024, señalando que "(...) la disposición brindada (...) no ha cambiado por el momento, lo que tampoco impide que los supervisores, de considerarlo posible, puedan adjuntar una mayor cantidad de fotografías en sus informes."</p> <p>Por lo expuesto y considerando que el OSITRAN ha manifestado que no necesariamente incluirá en los "Informes de Subsanación" la evidencia (fotografía) de la constatación en campo, de cada uno de los defectos que sean corregidos por el Concesionario (los cuales fueron comunicados previamente en cada PCI), la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", siendo que el plazo máximo para corregir la situación adversa venció el 26 de febrero de 2024.</p>	

Informe de Hito de Control N° 1422-2024-CG/APP-SCC de 14 de febrero de 2024 – Hito de Control N° 3

Numero de Situaciones adversas identificadas: 1 / Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	<p>NO SE EVIDENCIA QUE EL REGULADOR SE ENCUENTRE CONSTATANDO EN CAMPO, LA SUBSANACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DEL CONCESIONARIO, DE LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS EN LA VÍA DEL SUBTRAMO 2 DEL PROYECTO DURANTE EL AÑO 2023, CONSIDERANDO QUE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL SUPERVISOR IN SITU, DECLARAN LA SUBSANACIÓN DE DICHS DEFECTOS SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS VERIFICACIONES DE CAMPO REALIZADAS POR ÉSTE. ELLO NO SE CONDICE CON LOS NUMERALES 2.7, 2.8 Y 4.11 DE LA SECCIÓN 1 DEL ANEXO I DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUPERVISIÓN DEL OSITRAN Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9.6 DE DICHO REGLAMENTO GENERAL. LA SITUACIÓN EXPUESTA NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y LIMITA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, DE CORRESPONDER, LO QUE A SU VEZ PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LA VÍA CONCESIONADA</p>	<p>De OSITRAN</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 02129-2024-GSF-OSITRAN de 22 de febrero de 2024, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 00089-2024-GG-OSITRAN de 15 de febrero de 2024. Memorando N° 00313-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 22 de febrero de 2024. Oficio N° 02193-2024-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024. Memorando N° 00322-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024. Oficio N° 03285-2024-GSF-OSITRAN de 25 de marzo de 2024. 	<p><u>De lo indicado por el OSITRAN</u></p> <p>Mediante el Oficio N° 000113-2024-CG/APP de 14 de febrero de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó al OSITRAN la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 1422-2024-CG/APP-SCC de 14 de febrero de 2024 correspondientes al Hito de Control N° 3 del Proyecto (en adelante, Informe de Hito de Control 3) que contiene una (1) situación adversa.</p> <p>Al respecto, de conformidad con lo establecido Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Entidad tiene un plazo máximo de 45 días calendario para corregir dicha situación adversa desde la comunicación del Informe de Hito de Control, plazo que para el OSITRAN venció el 31 de marzo de 2024.</p> <p>Como parte de las acciones adoptadas, mediante Oficio N° 03285-2024-GSF-OSITRAN de 26 de marzo de 2024, el OSITRAN comunicó a la Comisión de Control que las acciones adoptadas fueron comunicadas a través del Oficio N° 02193-2024-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, señalando, adicionalmente, lo siguiente:</p> <p><i>“Sobre el particular, por medio de la presente reiteramos que, a través del documento de la referencia b) se cumplió con informar las acciones adoptadas, por lo cual mucho agradeceré se sirva informar si para la Comisión las mencionadas acciones no corrigen la situación adversa identificada, indicando, de ser el caso, el sustento de su punto de vista, a efectos de poder absolver y/o sustentar la posición de esta gerencia y su jefatura”.</i></p> <p>Tal como se indicó, en la evaluación de las acciones adoptadas por el OSITRAN respecto de la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 28931-2023-CG/APP-SCC de 28 de noviembre de 2023 (correspondiente al Hito de Control N° 2 del Proyecto indicada en el cuadro precedente), el OSITRAN remitió a la Comisión de Control el Oficio N° 02193-2024-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, adjuntando el Memorando N° 0259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024 y Memorando N° 00322-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 26 de febrero de 2024, mediante los cuales señaló que identificó un “mecanismo intermedio” que permitiría validar las fechas en las que el Supervisor In Situ realiza las verificaciones dejando</p>	<p>Sobre las acciones del OSITRAN:</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de las competencias del OSITRAN, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra “No Corregida” al haber vencido el 31 de marzo de 2024, el plazo máximo que tenía OSITRAN para corregir la referida situación adversa.</p>

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	<p>EN DETRIMENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE ESTA VÍA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 03259-2024-GSF-OSITRAN de 25 de marzo de 2024, 	<p>constancia de tal hecho en los informes con fotografías del inicio de la jornada de verificación, a la mitad de la misma y al término de ella, lo cual, según señala OSITRAN no perjudica la labor del Supervisor In Situ y evidencia con más transparencia los días en los que se realiza la verificación del levantamiento del PCI.</p> <p>La medida adoptada por el OSITRAN acreditaría solo la constatación en campo de la subsanación de aquellos defectos que verifique el Supervisor In Situ “al inicio de la jornada, a la mitad y al término de la verificación”, mas no acreditaría la corrección de todos los defectos comunicados en los PCIs a través de las constataciones de campo que, el Supervisor In Situ señale haber realizado en el “Informe de Subsanación”.</p> <p>Asimismo, sobre imposibilidad por parte de sus Supervisores In Situ de incluir toda la evidencia en los Informes de Subsanación de los PCI, OSITRAN no precisa ni sustenta dicha imposibilidad, limitándose a señalar -igualmente sin sustento- las consecuencias que podría generar esta acción, tales como: i) perjudicar su trabajo al “insumir un tiempo innecesario” y ii) distraerlos de otras tareas importantes considerando su limitada capacidad operativa.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la medida adoptada por el OSITRAN no acredita la constatación en campo de la subsanación de cada uno de los defectos considerados en los PCIs, lo cual es determinante para la evaluación del OSITRAN respecto del cumplimiento o no de las obligaciones del Concesionario, o si corresponde o no la aplicación de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.</p> <p>De otro lado, cabe mencionar que la Comisión de Control, en el marco del desarrollo del Hito de Control N° 4 para este Proyecto (relacionado también al cumplimiento de niveles de servicio), verificó que el Supervisor In Situ, en los Informes N° 014, 018 y 022-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN de 19 y 27 de febrero y de 7 de marzo de 2024, si incluyó la evidencia (fotografía) de la corrección de cada uno de los defectos identificados en el PCI N° 007-2024. En tal sentido, la Comisión de Control consultó al OSITRAN⁸⁶ si había variado su</p>	

⁸⁶ Dicha consulta se efectuó a través del Oficio N° **031-2024-CG/APP/CC/QUILCA-LA CONCORDIA de 21 de marzo de 2024, señalando lo siguiente:**

“2. De la revisión efectuada a los Informes N° 014-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN, N° 018-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 022-2024-FPVC/SISSO-JCRV-GSF-OSITRAN emitidos por el Supervisor In Situ respecto del cumplimiento de los plazos para la corrección de los defectos del PCI N° 007-20243, se advierte que dicho Supervisor In Situ incorporó en estos informes la evidencia (fotografías) para acreditar la constatación en campo de la corrección de cada uno de los defectos incluidos en los PCIs.

Al respecto, considerando que en el Memorandum N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 20244, su representada dispuso a los Supervisores In Situ que en sus informes de evaluación de la corrección de los defectos de los PCIs, se incluyan solo tres (3) fotografías relacionadas al inicio de la jornada, así como, a la mitad y término de la verificación de la corrección de los defectos5, se consulta a su representada si ha variado su disposición

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>disposición impartida a los Supervisores In Situ a través del Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024. Sobre el particular, el OSITRAN, a través del Oficio N° 03259-2024-GSF-OSITRAN de 25 de marzo de 2024, se ratificó en las medidas establecidas en el Memorando N° 00259-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 9 de febrero de 2024, señalando que "(...) la disposición brindada (...) no ha cambiado por el momento, lo que tampoco impide que los supervisores, de considerarlo posible, puedan adjuntar una mayor cantidad de fotografías en sus informes."</p> <p>Por lo expuesto y considerando que el OSITRAN ha manifestado que no necesariamente incluirá en los "Informes de Subsanación" la evidencia (fotografía) de la constatación en campo, de cada uno de los defectos que sean corregidos por el Concesionario (los cuales fueron comunicados previamente en cada PCI), la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", siendo que el plazo máximo para corregir la situación adversa venció el 31 de marzo de 2024.</p>	

*impartida a los Supervisores In Situ a través del citado memorando, toda vez que en los informes citados se advierte que como parte de su evaluación el Supervisor In situ ha incluido la evidencia (fotografías) de la constatación en campo de la corrección **de cada uno de los defectos incluidos en los PCIs.***

Informe de Hito de Control N° 10562-2024-CG/APP-SCC de 23 de abril de 2024 – Hito de Control N° 4

Numero de Situaciones adversas identificadas: 1 / Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	<p>OSITRAN HA EMITIDO DISPOSICIONES RESPECTO DE LAS CONSTATAciones EN CAMPO QUE DEBE EFECTUAR EL SUPERVISOR IN SITU PARA VERIFICAR LA SUBSANACIÓN DEL CONCESIONARIO DE LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS EN LA VÍA, QUE NO EXIGEN EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE CADA SUBSANACIÓN, LO QUE NO SE CONDICE CON LOS NUMERALES 2.7, 2.8 Y 4.11 DE LA SECCIÓN 1 DEL ANEXO I DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUPERVISIÓN DEL OSITRAN Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9.6 DE DICHO REGLAMENTO. LA SITUACIÓN EXPUESTA NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO DE LOS NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y LIMITA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, DE CORRESPONDER, LO QUE A SU VEZ PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LA VÍA CONCESIONADA EN DETRIMENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE ESTA VÍA.</p>	<p>De OSITRAN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 04827-2024-GSF-OSITRAN de 2 de mayo de 2024, documento que contiene: <ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° 00229-2024-GG-OSITRAN de 24 de abril de 2024. - Memorando N° 00633-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de 2 de mayo de 2024. 	<p><u>De lo indicado por el OSITRAN</u></p> <p>Mediante el Oficio N° 000275-2024-CG/APP de 23 de abril de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó al OSITRAN la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 10562-2024-CG/APP-SCC de 23 de abril de 2024 correspondientes al Hito de Control N° 4 del Proyecto (en adelante, Informe de Hito de Control 3) que contiene una (1) situación adversa.</p> <p>En respuesta, el OSITRAN, mediante el Oficio N° 04827-2024-GSF-OSITRAN de 2 de mayo de 2024, señaló que la Jefatura de Contratos de la Red Vial informó, como parte de las acciones adoptadas a la fecha, que se está procediendo a revisar el contenido y sustento de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control 4, a fin de poder adoptar de ser el caso las medidas correctivas o preventivas más adecuadas en el marco de las competencias del Regulador.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, el OSITRAN tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para corregir la situación adversa del Informe de Hito de Control 4, por lo que, el plazo máximo para corregir la referida situación adversa vence el 8 de junio de 2024, posterior al cierre del presente informe de Hito de Control. Por lo tanto, en el marco de las competencias del OSITRAN, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra “Con acciones”.</p>	<p>Sobre las acciones del OSITRAN:</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de las competencias del OSITRAN, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra “Con acciones”, venciendo su plazo de corrección el 8 de junio de 2024.</p>

APÉNDICE 3
PRINCIPALES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INMUEBLES⁸⁷ - TUO DL N° 1192

Identificación de los Inmuebles			Expediente técnico legal y tasación		
Identificación	Comunicación a Sujeto Pasivo (S.P)	Remisión de documentos a SUNARP	Elaboración de Expediente Técnico Legal	Designación de Peritos	Tasación
Plazo no definido	Plazo 10 d.h	Plazo 10 d.h	Plazo 3 meses	Plazo 5 d.h	Plazo 30 d.h
Sujeto Activo (S.A) identifica inmuebles para ejecución de Obras. Art. 16.1 TUO	Dentro de los 10 dh siguientes de identificados los inmuebles, el S.A comunica a Sujeto Pasivo (S.P) y ocupantes del bien inmueble. Art. 16.1 TUO	En el plazo de 10 dh de la comunicación a S.P, el S.A remite a SUNARP: 1.Cargo de notificación a S.P 2.Identificación de partida registral 3.Orden de anotación preventiva. Art. 16.2 TUO	Dentro del plazo de 3 meses siguientes a la identificación de inmuebles el S.A remite expediente técnico legal a órgano encargado de Tasación. Art. 17 TUO	En el plazo no mayor a 5 dh contados desde la recepción del Expediente Técnico Legal, el Órgano encargado de Tasación designa peritos. Art. 14.1 TUO	La tasación se efectúa en un plazo no mayor de 30 d.h. luego de la designación de peritos. Art. 18 TUO

Procedimiento de Adquisición					Inscripción en SUNARP	
Carta de intención de adquisición	Aceptación de adquisición	Aprobación de valor de tasación y monto de pago	Transferencia de inmueble y pago	Desocupación de inmueble	Remisión a SUNARP	Inscripción de adquisición
Plazo 20 d.h	Plazo 10 d.h	Plazo 10 d.h	Plazo 20 d.h	Plazo 10 o 30 d.h	Plazo 5 d.h	Plazo 7 d.h
En el plazo máximo de 20 dh de recibida la tasación, el S.A envía a Sujeto Pasivo (S.P) la carta de Intención de Adquisición, previa disponibilidad presupuestal Art. 20.2 TUO	S.P cuenta con 10 dh para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición efectuada por S.A. Art. 20.3 TUO	Dentro de los 10 dh de recibida aceptación de la oferta del S.P. El S.A aprueba el valor total de la tasación y el pago. Art. 20.4 (a) TUO	Emitida la aprobación de valor de tasación y pago, el S.A en máximo 20 dh para gestionar el instrumento de transferencia a favor de y efectuar el pago del valor total de tasación. Art. 20.4 (b), (c) y 21.1 TUO	Luego del pago correspondiente, el S.P debe desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en los plazos siguientes: - 10 dh si es predio libre - 30 dh si es inmueble ocupado o en uso. Art. 20.4 (e) TUO	Dentro de los 5 dh de firmado el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, el S.A remite dichos documentos a SUNARP. Art. 22 TUO	Dentro de los 7 dh de recibida la solicitud el Registrador Público inscribe la adquisición a nombre de Beneficiario. Art. 22 TUO

(*) d. h. = Plazo máximo en días hábiles

(**) Sujeto Activo: Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación

(***) Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el TUO DL N°1192.

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸⁷ Se ha considerado solo los plazos para APP.

PRINCIPALES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS – TUO DL N° 1192

Procedimiento Expropiación				Inscripción en SUNARP	
Rechazo de Oferta de Adquisición	SA expide norma para ejecución de Expropiación	Consignación a favor del SP por monto de indemnización	Desocupación de Inmueble	Remisión a SUNARP	Inscripción de la Expropiación
Plazo 15d.h y/o 10 d.h.	Plazo 15 d.h	Plazo 10 d.h	Plazo 10 o 30 d.h	Plazo 5 d.h	Plazo 7 d.h
Dentro de los 15 d.h. siguientes al rechazo o al vencimiento del plazo de 10 d.h. que el Sujeto Pasivo cuenta para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo ART 27 TUO	Dentro de los 15 d.h siguientes al rechazo o vencimiento del Plazo el Sujeto Activo (SA) expide la norma que aprueba la ejecución de Expropiación ART 28 TUO	La Consignación a favor del Sujeto Pasivo (SP) por el monto de la indemnización justipreciada debe efectuarse dentro de los 10 d.h. siguientes de emitida la norma que aprueba la expropiación ART 28.3 TUO	La orden de notificar al Sujeto Pasivo (SP) del bien inmueble requiriéndole la desocupación en los plazos siguientes: - 10 dh si es predio libre - 30 dh si es inmueble ocupado o en uso. e) Art. 28.1 TUO	En el plazo no mayor a 5 dh de emitida la norma que aprueba la ejecución de la Expropiación y notificado la consignación al Sujeto Pasivo, la entidad remite al Registro de Predios de la SUNARP Art. 30 TUO	El registrador dentro de 7 dh de recibida la orden, inscribe la Expropiación a nombre del Beneficiario Art. 30 TUO

d.h. = Plazo máximo en días hábiles

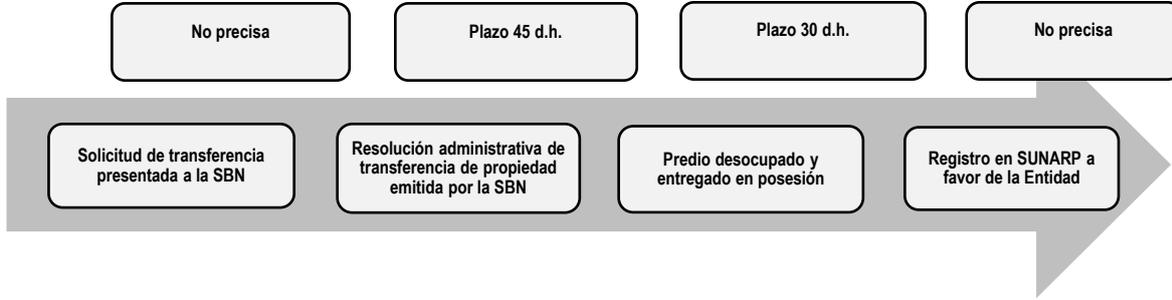
Sujeto Activo: Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación

Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación.

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

PRINCIPALES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO



El procedimiento se inicia a solicitud del representante legal de la entidad pública del sector, gobierno regional, gobierno local o titular del proyecto de obra de infraestructura.

Contiene lo siguiente:

- La identificación del solicitante y su domicilio.
- La expresión concreta de lo solicitado.
- El Plan de Saneamiento físico y legal. (Numeral 5.4 de la Directiva)

Los predios requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, en la oportunidad que estos señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la SBN en un plazo de 45 d.h. desde la fecha de presentación de la solicitud. (Numeral 41.1 del Art. 41 – DL 1192)

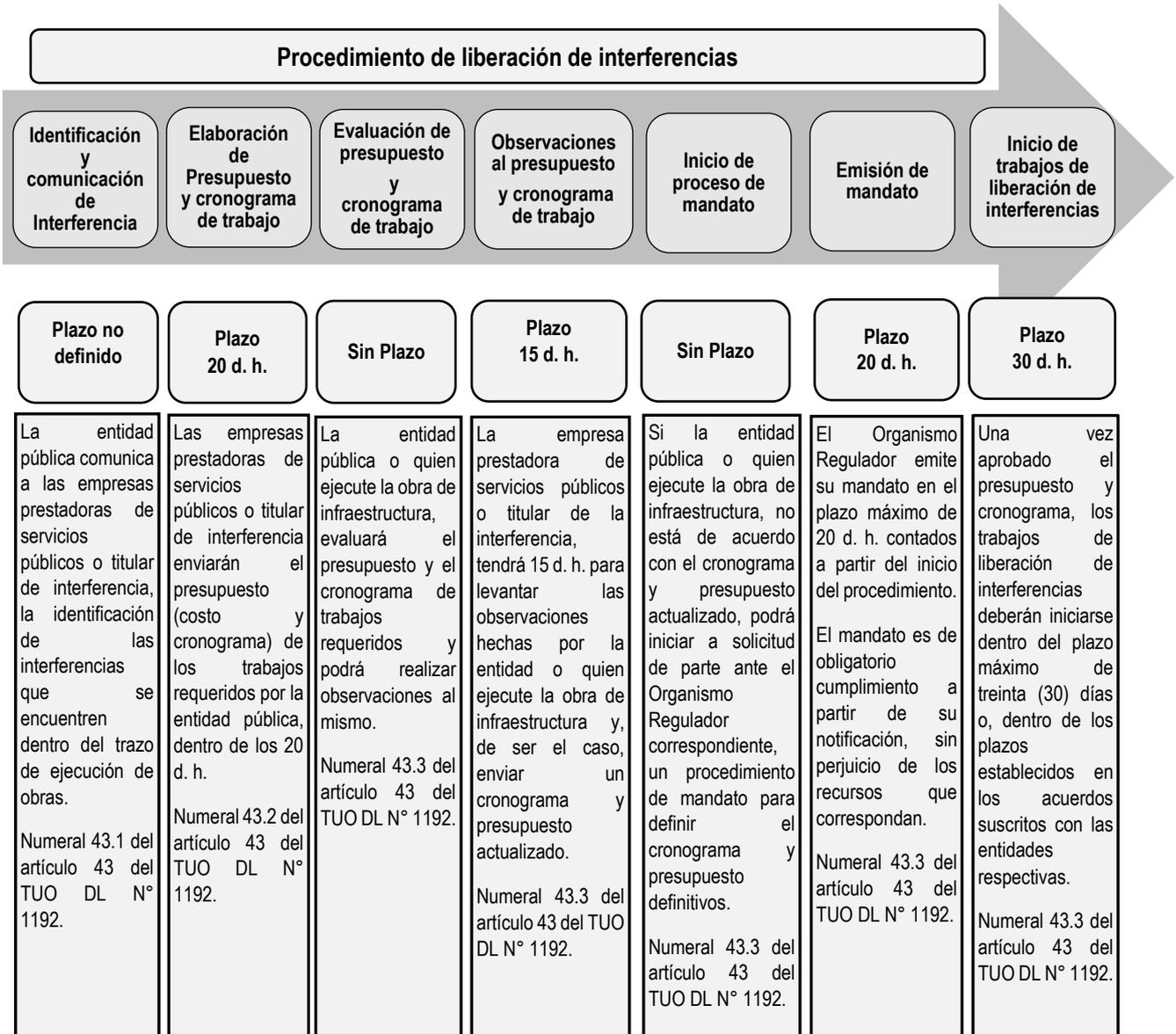
La Entidad o empresa estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridas para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, tiene un plazo de 30 d.h. contados desde la notificación de la resolución de la SBN para desocupar y entregar la posesión de los citados inmuebles, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto. (Numeral 41.5 del Art. 41 – DL 1192)

La SUNARP queda obligada a registrar, libre del pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, y, de ser el caso, de los planos necesarios para el acto que se solicita inscribir. (Numeral 41.3 del Art. 41 – DL 1192)

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020 y la Directiva “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada con Resolución N° 0060-2021/SBN de 23 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

PRINCIPALES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS



APÉNDICE 4

Estado situacional del proceso de obtención de la titularidad (adquisición) y posesión por el Concedente de los predios afectados para la ejecución de la Obra Adicional Puente Montalvo y la instalación del puente provisional

N°	Código del Predio	Estado situacional de los predios según lo informado por la DGPPT-MTC				Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
		Tipo de predio	Estado	Etapas	Documentos de sustento	
1	PPS-PTMO-MO-001	Privado	No Adquirido	Comunicación de intención de adquisición	<ul style="list-style-type: none"> - RM N° 199-2022-MTC/01.02 del 14.03.2022, que aprueba la ejecución de la expropiación del predio y su pago. - Memorándum N° 3993-2023-MTC/20.11 de 11.01.2023, con el que se solicita la reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - "Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble" de 13.03.2023, por acogimiento del Sujeto Pasivo⁸⁸ a la adquisición por trato directo, otorgando libre disponibilidad del área y entrega anticipada de la posesión de predio. - Memorándum N° 897-2023-MTC/20.2.3 de 20.06.2023, con el que se informa la reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - Oficio N° 3417-2024-MTC/19.03 de 15 de marzo de 2024, con la que solicita al propietario del predio la entrega de este y la aceptación del valor de tasación de 14 de julio de 2021. - Carta Notarial S/N recibida por el Concedente el 26 de marzo de 2024, con la que el propietario del predio rechaza el valor de tasación del predio y solicita la actualización de este. 	<p>Predio No adquirido, en proceso de emisión de acto resolutivo para su adquisición.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta Formulario Registral ni constancia de pago. - Propietario rechazó el valor de la tasación de fecha 14 de julio de 2021 y solicitó su actualización, frente a lo cual el Concedente señaló que viene trabajando en el informe que apruebe el acto resolutivo para la adquisición del predio.
2	PPS-PTMO-MO-002	Privado	Adquirido	Transferida al MTC	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Técnico de Tasación N° 04265-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCSS-DC/TASACIONES del 23.08.2021. - Formulario Registral de 16 de noviembre de 2023, con el que el propietario del proyecto efectuó la entrega "in situ" del predio. 	<p>Predio Adquirido</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - Acta de entrega al Concedente de 18 de marzo de 2024. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala la ocupación parcial del predio, en la que el expropiatario se encuentra realizando la construcción de una infraestructura de "material noble".
3	PPS-PTMO-MO-003	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 194-2022-MTC/20 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 30.09.2022, señalando la entrega del predio a Provias Nacional. 	<p>Predio Adquirido y con entrega de bien</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

⁸⁸ De acuerdo con lo indicado en el artículo 4° del TUO DL N° 1192, Sujeto Activo (SA) y Sujeto Pasivo (SP) se define como sigue:
 - **Sujeto Activo:** Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación.
 - **Sujeto Pasivo:** Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación.

N°	Código del Predio	Estado situacional de los predios según lo informado por la DGPP-TMTC			Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
		Tipo de predio	Estado	Etapas	
					<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Entrega de Predio de 15 de marzo de 2024, con el que el Sujeto Pasivo entrega el predio al MTC.
4	PPS-PTMO-MO-004	Privado	No Adquirido	No Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RM N° 240-2022-MTC/01.02 del 30.03.2022, que aprueba la ejecución de expropiación del predio y su pago. - Memorandum N° 4008 -2023-MTC/20.11 de 11.05.2023 solicitud de reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación. - "Acta de Entrega Anticipada de Posesión del área afectada del inmueble", por acogimiento del Sujeto Pasivo a la adquisición por trato directo, otorgando libre disponibilidad del área y entrega anticipada de posesión de predio. - Memorandum N° 893-2023-MTC/20.2.3 de 20.06.2023 informa reversión del certificado de depósito por concepto de expropiación.
5	PPS-PTMO-MO-005	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 2754-2021-MTC/20 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 30.09.2022, señalando la entrega del predio a Provias Nacional. - Acta de Entrega de Predio de 15 de marzo de 2024, con el que el Sujeto Pasivo entrega el predio al MTC.
6	PPS-PTMO-MO-006	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 157-2022-MTC/20 aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 30.09.2022, señalando la entrega del predio a Provias Nacional. - Acta de Entrega de Predio de 15 de marzo de 2024, con el que el Sujeto Pasivo entrega el predio al MTC.
7	PPS-PTMO-MO-007	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 2656-2021-MTC/20 que aprueba el valor de tasación de predio y el pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 30.09.2022, señalando la entrega del predio a Provias Nacional. - Acta de Entrega de Predio de 15 de marzo de 2024, con el que el Sujeto Pasivo entrega el predio al MTC.
8	PPS-PTMO-MO-	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 1535-2021-MTC/20 que aprueba el valor de tasación de predio y su pago.

⁸⁹ La reversión de los certificados de depósitos por concepto de expropiación, requerida por Provias Nacional al Banco de la Nación, implica la anulación de los depósitos administrativos por el valor total de los predios que iban a ser expropiados, lo cual es necesario para emitir la Resolución Ministerial que deje sin efecto la ejecución de la expropiación y su valor de tasación, ya que los sujetos pasivos del citado predio, retomaron el procedimiento de adquisición por trato directo, de conformidad con lo indicado Memorando N° 4008-2023-MTC/20.11 de 11 de mayo de 2023.

N°	Código del Predio	Estado situacional de los predios según lo informado por la DGPPT-MTC			Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
		Tipo de predio	Estado	Etapa	
	008/PPS-OVA-STR-004				<ul style="list-style-type: none"> - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 30.09.2022, señalando la entrega del predio a Provías Nacional. - Acta de Entrega de Predio de 15 de marzo de 2024, con el que el Sujeto Pasivo entrega el predio al MTC.
9	PPS-PTMO-MO-009	Privado	No Adquirido	Pago parcial	<ul style="list-style-type: none"> - RM N° 284-2022-MTC/01.02 que aprueba la ejecución de expropiación del predio y su pago. - "Formalización de Entrega de Predio Afectado por la Obra: Construcción del Nuevo Puente Montalvo" del 31.03.2023, mediante el cual el Sujeto Pasivo señala entregar a Provías Nacional el área afectada. - Acta de entrega de Certificado de Depósito Administrativo N° 2022222400793 de 31 de marzo de 2023. <p>Predio en proceso de expropiación, pago pendiente a herederos de copropietario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Resolución de expropiación y depósitos administrativos de pago a un copropietario. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Se encuentra pendiente el pago a heredero del segundo copropietario
10	PPS-PTMO-MO-010	Privado	No Adquirido	Pago parcial	<ul style="list-style-type: none"> - RM N° 204-2022-MTC/01.02 que aprueba la ejecución de expropiación del predio. - "Formalización de Entrega de Predio Afectado por la Obra: Construcción del Nuevo Puente Montalvo" del 31.03.2023, mediante el cual el Sujeto Pasivo señala entregar a Provías Nacional el área afectada. - Acta de entrega de Certificado de Depósito Administrativo N° 2022222400793 de 31 de marzo de 2023. <ul style="list-style-type: none"> - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Se encuentra pendiente el pago a heredero del segundo copropietario
11	PPS-PTMO-MO-011	Estatad	No Adquirido	Elaboración de expediente para solicitar transferencia	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala que la DDP-MTC viene elaborando la documentación correspondiente. - No remiten documentación de sustento. <p>Predio en proceso de elaboración de expediente de solicitud de transferencia de predio</p> <ul style="list-style-type: none"> - No adjunta documentación de sustento.
12	PPS-PTMO-MO-012	Privado	Adquirido	Pagado	<ul style="list-style-type: none"> - RD N° 525-2023-MTC/20 del 08.05.2023 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 27.09.2022, señalando la entrega del predio a Provías Nacional. - Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala que la DDP-MTC ha iniciado el proceso de ejecución coactiva. <p>Predio Adquirido</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - No se adjunta documentación de sustento del inicio del proceso de ejecución coactiva
13	PPS-PTMO-MO-014	Estatad	No Adquirido	Elaboración de expediente para solicitar transferencia	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala que la DDP-MTC viene elaborando la documentación correspondiente. - No remiten documentación de sustento. <p>Predio en proceso de elaboración de expediente de solicitud de transferencia de predio</p> <ul style="list-style-type: none"> - No adjunta documentación de sustento.

N°	Código del Predio	Estado situacional de los predios según lo informado por la DGPP-TMC				Verificación de la Comisión de Control respecto de lo indicado por el Concedente sobre la adquisición de los predios
		Tipo de predio	Estado	Etapas	Documentos de sustento	
14	PPS-PTMO-MO-016	Privado	Adquirido	Pagado	- RD N° 1047-2023-MTC/20 del 29.08.2023 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 27.09.2022, señalando la entrega del predio a Provias Nacional. - Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala que la DDP-MTC ha iniciado el proceso de ejecución coactiva.	<p style="text-align: center;">Predios Adquiridos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - No se adjunta documentación de sustento del inicio del proceso de ejecución coactiva
15	PPS-PTMO-MO-018	Privado	Adquirido	Pagado	- Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala la necesidad de su adquisición para la construcción del Nuevo Puente Montalvo.	
16	PPS-PTMO-MO-019	Privado	No Adquirido	Tasación	- Informe Legal N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 señala la necesidad de su adquisición para la construcción del Nuevo Puente Montalvo.	<p style="text-align: center;">Predio NO Adquirido</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta documentación de sustento del inicio del proceso tasación.
17	PPS-OVA-STR-001	Privado	Adquirido	Pagado	- RD N° 1404-2021-MTC/20 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 31.12.2021.	<p style="text-align: center;">Predio Adquirido y con entrega de bien</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Acta de entrega al MTC.
18	PPS-OVA-STR-002	Privado	Adquirido	Pagado	- RD N° 942-2023-MTC/20 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 23.08.2023.	<p style="text-align: center;">Predio Adquirido y con entrega de bien</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Acta de entrega al MTC.
19	PPS-OVA-STR-003	Privado	Adquirido	Pagado	- RD N° 1404-2021-MTC/20 que aprueba el valor de tasación del predio y su pago. - Formulario Registral notarial donde se deja constancia del pago, suscrito por el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo del 31.12.2021.	<p style="text-align: center;">Predio Adquirido y con entrega de bien</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta Formulario Registral del predio. - No acredita inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Acta de entrega al MTC.

SP: Sujeto Pasivo, SA: Sujeto Activo, RRPP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Fuente: Informe N° 018-2024-LBF-EMLG de 25 de abril de 2024 adjunto al Oficio N° 1582-2024-MTC/19 de 26 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

APÉNDICE 5

ACTA N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA de 3 de mayo de 2024



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

ACTA N° 03-2024-CG-APP-SCC-QUILCA-LA CONCORDIA

"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL: DESVÍO QUILCA – DESVÍO AREQUIPA (REPARTICIÓN) – DESVÍO MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA CONCORDIA"

En el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, el día jueves 02 de mayo de 2024 desde las 11:30 horas, la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas de la Contraloría General de la República (CGR) dio inicio a la inspección programada en el área donde se va a ejecutar la Obra Adicional "Construcción del Nuevo Puente Montalvo" (en adelante, Obra Adicional), en el marco del "Contrato de Concesión del tramo vial: desvío Quilca – desvío Arequipa (repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia" (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto) y el "Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de obra adicional construcción del nuevo Puente Montalvo", con el acompañamiento de los representantes de la Dirección de Disponibilidad de Predios-DDP y la Dirección de Inversión Privada en Transportes-DINPTRA por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) y los representantes de la Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A (en adelante, el Concesionario), a fin verificar in situ el estado actual de los predios afectados para la Obra Adicional, de la liberación de interferencias, así como del puente transitorio instalado.

Como parte de dicha visita, se procedió a recorrer el área de la Obra Adicional, procediéndose a levantar la presente Acta, la cual plasma la constatación y manifestaciones siguientes:

PREDIOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

1. Predio N° PPS-PTMO-MO-001 :



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-001, la Comisión constata que está siendo usado por su propietario (Sujeto Pasivo) para la plantación de maizales.

De la consulta efectuada por la Comisión, la DDP del MTC señala que, en el marco del procedimiento de trato directo, se remitió la propuesta de adquisición al propietario del predio, la cual no fue admitida por éste debido a que no está de acuerdo con el precio tasado. Asimismo, manifiesta que se está iniciado el procedimiento de expropiación del mismo a fin de obtener su titularidad, pero que previamente se emitirá una nueva tasación debido a que la actual tiene una antigüedad mayor a dos años. Estima que dicha expropiación concluya a finales de octubre de 2024.

2. Predio N° PPS- PTMO- MO-002:



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-002 que está bajo titularidad del MTC, la Comisión constata que parte de su área se encuentra en posesión de los ex propietarios conforme precisa el DDP del MTC, los cuales están construyendo una infraestructura con material noble, según se evidencia en la fotografía. De acuerdo a la DDP del MTC, dicha construcción empezó desde hace un mes aproximadamente (abril 2024). La comisión no tuvo acceso a dicho predio.

Ante la consulta de la Comisión, la DDP del MTC señala que, a fin de recuperar la posesión del predio, el área correspondiente del MTC ha iniciado el procedimiento de recuperación extrajudicial.

3. Predio N° PPS- PTMO- MO-003:



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-003, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta con la disponibilidad para su entrega al Concesionario.

4. Predio N° PPS- PTMO- MO-004:





De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-004, la comisión ha constatado que éste se encuentra en posesión de terceros, verificándose un cerco que delimita el terreno con animales en su interior. Al respecto, la DDP del MTC señala que el predio se encuentra en proceso de pago el cual se tiene estimado culminar a fines de mayo. Asimismo, manifiesta que con la firma del formulario registral, entrega de cheque, se procederá a suscribir el acta de entrega de terreno.

5. Predio N° PPS- PTMO- MO-005



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-005, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta con la disponibilidad para su entrega al Concesionario.

6. Predio N° PPS- PTMO- MO-006





De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-006, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta con la disponibilidad para su entrega al Concesionario.

7. Predio N° PPS- PTMO- MO-007



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-007, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta con la disponibilidad para su entrega al Concesionario.

8. Predio N° PPS- PTMO- MO-008/ PPS- OVA-STR-004





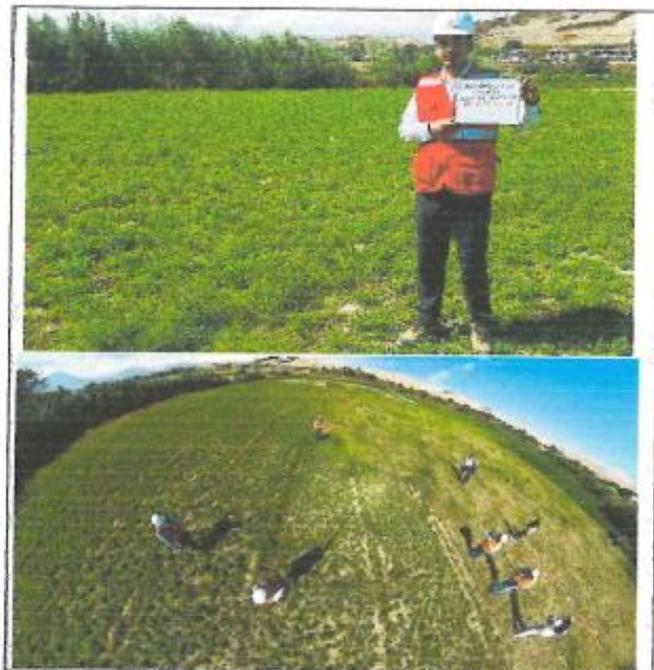
De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-008 bajo titularidad del MTC, la Comisión constata que parte de su área está siendo usada por terceros para la plantación de cultivos, conforme se visualiza en las tomas fotográficas. Al respecto, la DDP del MTC precisa que este terreno ha sido entregado hace un mes



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-009, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta con la disponibilidad para su entrega al Concesionario.

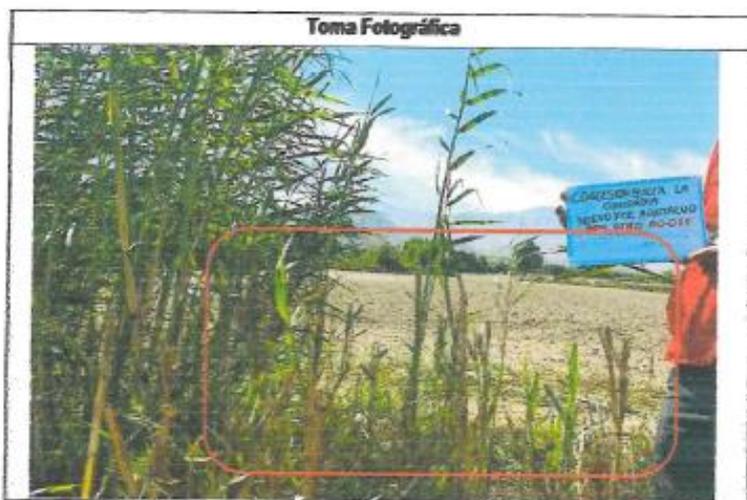
10. Predio N° PPS- PTMO- MO-010

Toma Fotográfica



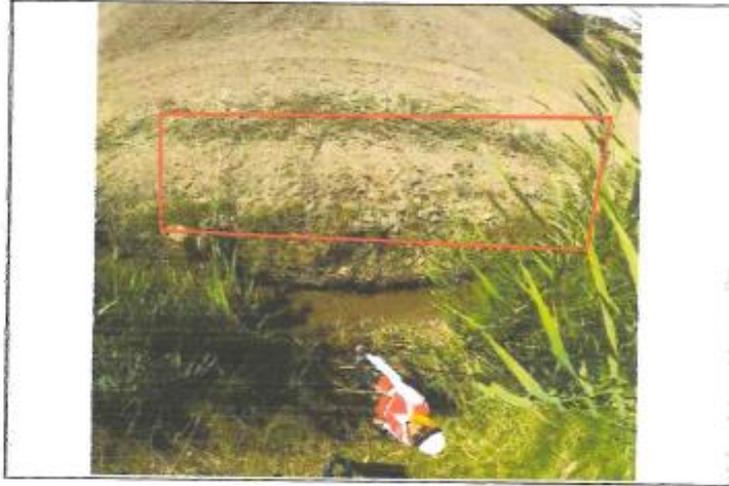
De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-010, la Comisión constata que su área está siendo usada para la plantación de cultivos, conforme se visualiza en las tomas fotográficas. Al respecto, la DDP del MTC señala que este terreno ha sido entregado hace un mes.

11. Predio N° PPS-PTMO-MO-011



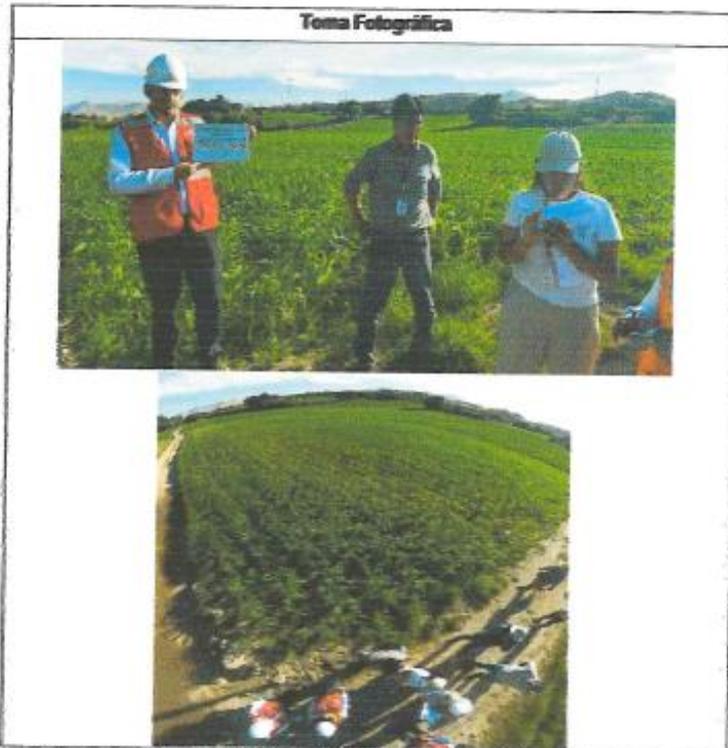
A
B
β
700
[Signature]

[Signature]



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-011, la Comisión ha constatado que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que se ha finalizado el saneamiento de dicho predio a fin de continuar con el trámite de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN.

12. Predio N° PPS- PTMO- MO-012



d
J
B
J

De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-012 bajo titularidad del MTC, la Comisión constata que la totalidad de su área está siendo usada por terceros para la plantación de maizales, conforme la toma fotográfica.

[Handwritten signatures]

Ante la consulta efectuada por la Comisión, la DDP del MTC señala que de acuerdo a las coordinaciones con la afectada entregará este predio al pago de predio N° PPS- PTMO- MO-004 y que, alternativamente, viene realizando el procedimiento de ejecución coactiva, para recuperar la posesión del predio.

13. Predios N° PPS- PTMO- MO-016



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-016 bajo titularidad del MTC, la Comisión constata que su área se encuentra una maquinaria pesada y donde existe delimitación por estacas y una cuerda que limita el ingreso al predio. Asimismo, se advierte que el tercero que tiene posesión del área contigua delimitada por cercos de esteras (correspondiente al predio N° PPS-PTMO-MO-004), es quien utiliza el área del predio N° PPS-PTMO-MO-016. La DDP del MTC señala que de acuerdo a las coordinaciones con la afectada entregará este predio al pago de predio PPS- PTMO- MO-004 y que, alternativamente, viene realizando el procedimiento de ejecución coactiva, para recuperar la posesión del predio.

14. Predio N° PPS- PTMO- MO-017

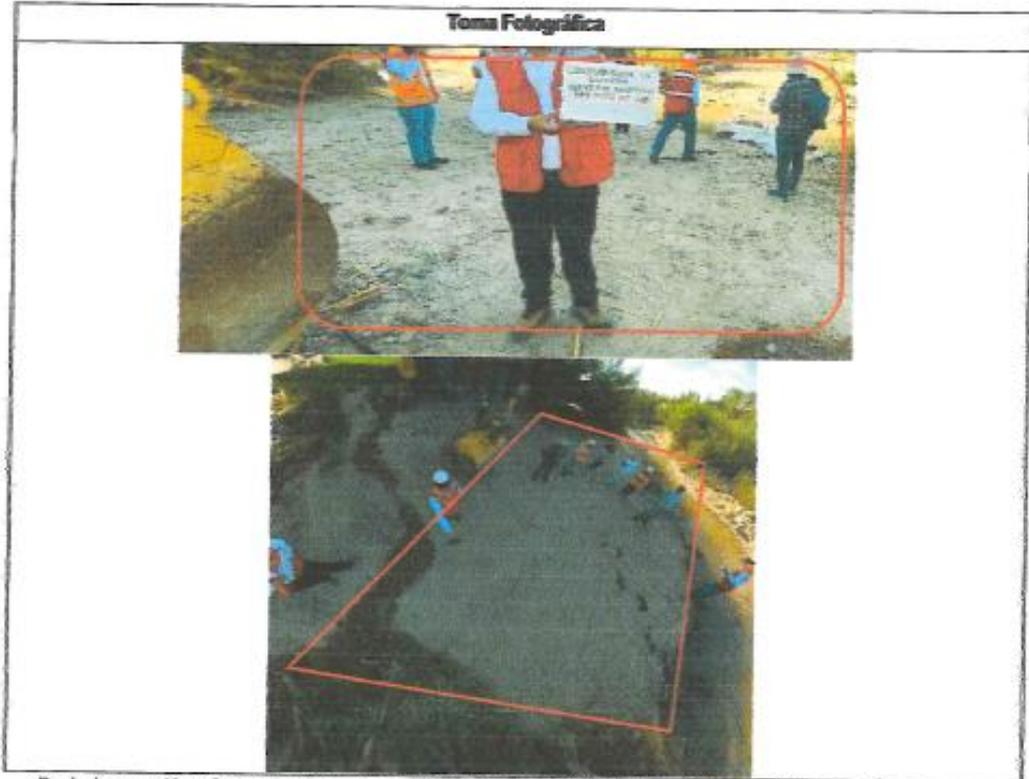


De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-017, la Comisión constata que su área viene siendo utilizando por terceros para el pastoreo de animales, conforme la toma fotográfica.

En relación a dicho predio, la DINPTRA y la DDP del MTC indicaron que se está encargando al Concesionario el alquiler de dicho predio afectado como servidumbre debido a que no tienen competencia para arrendamiento de predios. Asimismo, se consultó al Concesionario sobre lo señalado por el MTC, quienes manifestaron que está aceptando este encargo y que el propietario del predio está de acuerdo, pero que ha solicitado al Concedente que le informe cuál será el mecanismo de pago. Sobre el particular, el MTC

manifiesta que dicha solicitud se encuentra pendiente de respuesta. Adicionalmente, la DDP del MTC precisa que viene coordinado el uso temporal de dicho predio en tanto se construya el nuevo puente.

15. Predio N° PPS-PTMO-MO-018



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-018, la Comisión constata que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala que cuenta la disponibilidad de dicho predio para su entrega al Concesionario. La DDP del MTC señala que de acuerdo a las coordinaciones con la afectada entregará este predio al pago de predio PPS- PTMO- MO-004 y que, alternativamente, viene realizando el procedimiento de ejecución coactiva, para recuperar la posesión del predio.

Handwritten signature

16. Predio N° PPS- PTMO- MO-019



Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten mark



De la inspección efectuada al predio N° PPS-PTMO-MO-019, la Comisión constata que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros. Al respecto, la DDP del MTC señala la necesidad de compra de este predio surge porque éste quedaría dentro del enrocado que forma parte de la ejecución de la Obra Adicional, generando que inhabilite su acceso y uso por parte de su propietario actual.

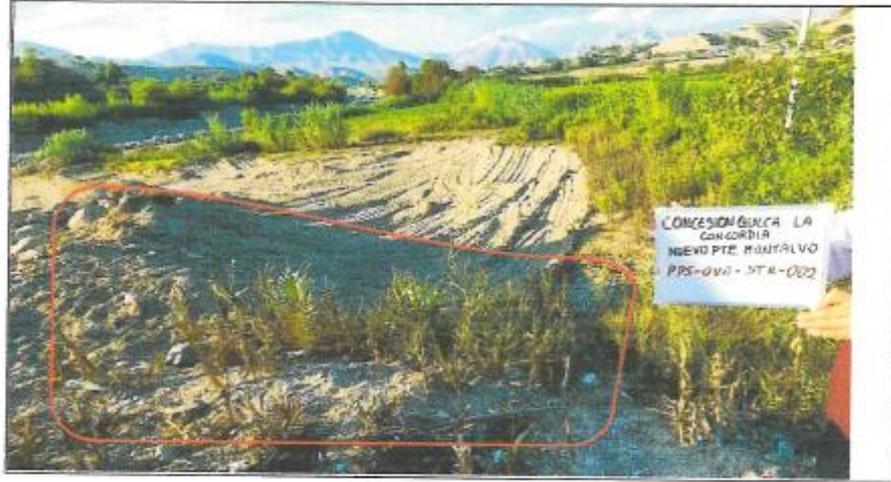
17. Predio N° PPS- OVA-STR-001



De la inspección efectuada al predio N° PPS- OVA-STR-001, la comisión constata que parte de su área está siendo utilizada por terceros para el pastoreo de animales, conforme la toma fotográfica. Al respecto, la DDP del MTC que el pastoreo que se realiza en el predio es una actividad temporal, y no es que el predio se encuentre ocupado por tercero, toda vez, que el predio se encuentra pagado y con acta de entrega.

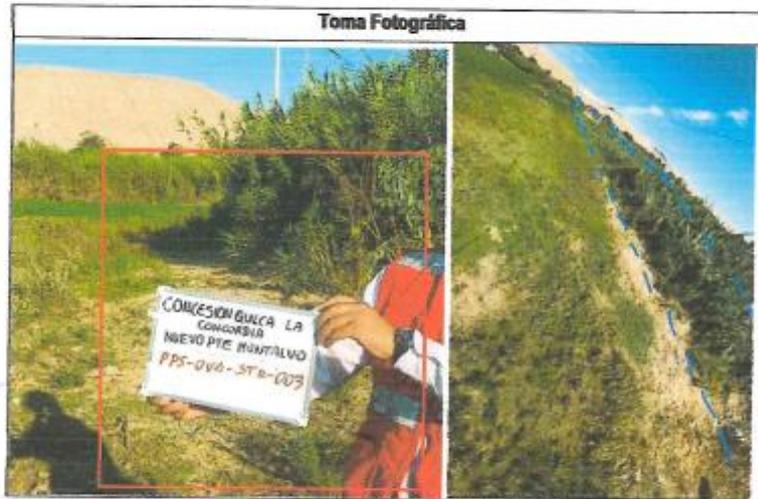
18. Predio N° PPS- OVA-STR-002





De la inspección efectuada al predio N° PPS- OVA-STR-002, la Comisión constata que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros, conforme se advierte en la toma fotográfica.

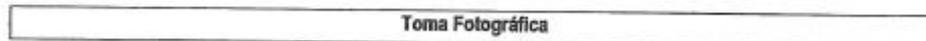
19. Predio N° PPS- OVA-STR-003

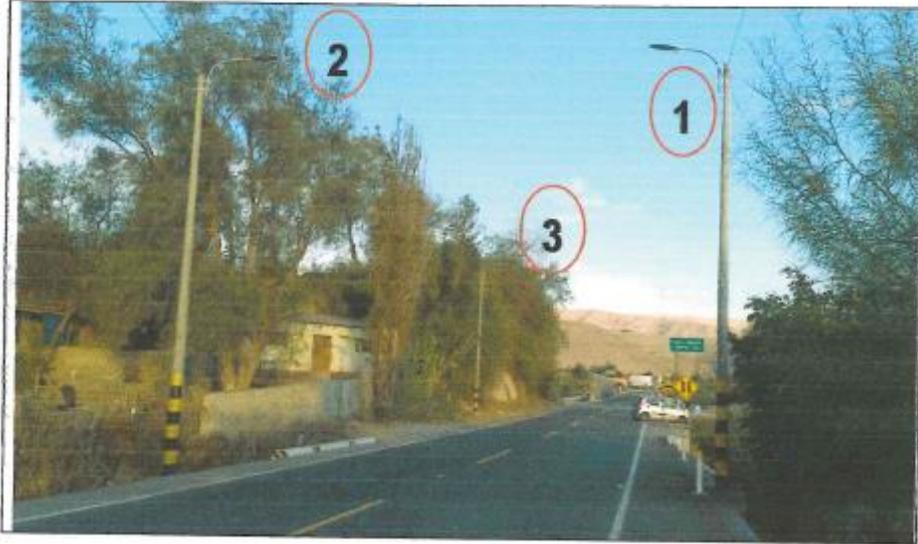


De la inspección efectuada al predio N° PPS- OVA-STR-003, la comisión constata que éste se encuentra desocupado sin presencia de terceros, conforme se advierte en la toma fotográfica

LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

1. Red eléctrica Electrosur





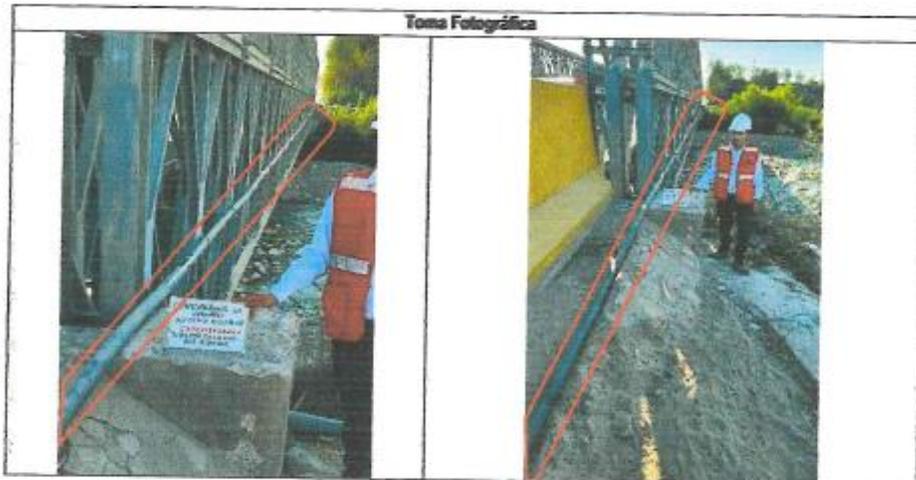
En la visita de inspección realizada del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2023, Provias Nacional señaló que los tres (03) postes de la fotografía anterior constituían interferencia a ser liberada por ElectroSur S.A.; sin embargo, en la presente visita de control, el Concedente manifestó que estos postes serán retirados por el Concesionario, por ser propietario de los mismos.

Por otro lado, considerando que Provias Nacional señaló que la interferencia eléctrica había sido reubicada, se consultó al Concedente, desde y hacia donde se realizó la reubicación. Sobre el particular, la DDP del MTC manifiesta que no se ha constatado dicha reubicación, dado que en la transferencia, Provias Nacional le señaló que éstas estaban liberadas. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control inspeccionó el área de la Obra Adicional, sin identificar postes eléctricos distintos a los tres (03) antes mencionados.

Es de resaltar que, el Concesionario manifiesta que a la fecha no existe interferencia de la red eléctrica de ElectroSur S.A. que afecte la ejecución de la Obra Adicional.

2. Tubería de agua potable EPS Moquegua.

Handwritten notes in blue ink: 21, 22, 23, 24.



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

De la inspección efectuada, la Comisión de Control verifica la existencia de una tubería de 02 pulgadas de diámetro, adosada a un costado del puente transitorio, dicha tubería es de propiedad de la EPS Moquegua, con lo cual se constata que la interferencia está pendiente de ser liberada.

Conforme lo señalado por el Concedente, la liberación de esta interferencia se ha encargado a la referida EPS, precisando que a la fecha se está en revisión de la propuesta técnica y económica presentada por ésta. Asimismo, precisa que ha evidenciado observaciones que deben ser subsanadas por la EPS pero que todavía no ha comunicado formalmente la misma, debido a que están realizando coordinaciones para su levantamiento.

3. Canal de riego y tubería Junta de Usuarios



La Comisión de Control constata la existencia del canal abierto de concreto y la tubería de HDPE de propiedad de la Junta de Usuarios, así también verifica que se realizó el entubado provisional del canal con tubería PVC UF (Policloruro de vinilo – Unión flexible), ello debido a que en el mes de febrero aumento del cauce del río por las lluvias y la infraestructura de riego se vio afectada y se tuvo que ser reemplazada provisionalmente, conforme manifiesta la DDP del MTC. A la fecha, se constata que la interferencia aún no se encuentra liberada.

A
S

Por otro lado, el Concedente manifestó que encargó al Concesionario la liberación temporal de esta interferencia a través de la instalación de bombeo con funcionamiento de 24 h cada día. Ante la consulta efectuada por la Comisión de Control, el Concesionario manifiesta que ha aceptado dicho encargo, precisando que dicha solución les permitiría iniciar con la ejecución de la Obra Adicional. Asimismo, precisa formalizará su aceptación al Concedente

4. Red de agua Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Al respecto, el Concedente manifiesta que interferencia está liberada. Asimismo, del desarrollo de la inspección a la Obra Adicional, no se ha detectado la existencia de dicha interferencia.

B

5. Red de Fibra óptica Telefónica.



7

[Handwritten signatures]

X



A
g
B
7

En relación a la presente interferencia, el Concedente manifiesta que Provias Nacional le informó que está ya se encuentra liberada, a través de la reubicación de tres (03) postes de las redes fibra óptica. Ante la consulta efectuada por la Comisión, el Concesionario manifiesta que ya no existe dicha interferencia y que no le afecta el inicio de la ejecución de la Obra Adicional.

Sobre el Puente modular Bailey Montalvo

Ante la consulta de la Comisión de Control, el Concesionario manifiesta que ha remitido diversas comunicaciones al MTC, informando la necesidad de efectuar el mantenimiento mayor a dicho puente, dado que ha evidenciado lo siguiente: i) existe un pasador con desplazamiento horizontal y ii) una diagonal doblada, ubicada en la parte inferior del puente. Para tal efecto, se muestran las tomas fotográficas realizadas por la Comisión. Sobre el particular, precisa que dichos eventos podrían generar fallas en esta infraestructura que impidan la circulación de los vehículos.

Asimismo, el Concesionario manifiesta que Provias Nacional no ha realizado ningún mantenimiento al citado puente. Ante la consulta efectuada por la Comisión, el MTC precisa que dichas comunicaciones han sido derivadas a Provias Nacional para su atención, dado que precisan que corresponde a esta entidad la competencia para efectuar los mantenimientos correspondientes y no al MTC.

Toma Fotográfica

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



Comentarios DDP - MTC

- ✓ Que son 11 predios que a la fecha se encuentran aptos para entrega al Concesionario, siendo los códigos de afectación: PPS- PTMO-MO-003, PPS-PTMO- MO-005, PPS-PTMO-MO- 006, PPS-PTMO-MO-007, PPS-PTMO-MO-008, PPS-OVA-STR- 001, PPS-OVA-STR-002, PPS-OVA-STR-003, PPS-OVA-STR-004, PPS-PTMO-MO-009 y PPS- PTMO-MO-010. A la fecha se encuentra apto para entregar a la concesionaria.
- ✓ El Código de afectación PPS-PTMO-MO-004, se encuentra en proceso de pago por trato directo, sobre el estado situacional se viene solicitando la emisión de cheque.
- ✓ Los Códigos de afectación PPS-PTMO-MO-0012, PPS-PTMO-MO-0016 y PPS-PTMO-MO-0018. De acuerdo a lo coordinado con la afectada la suscripción de las actas de entrega de predios se realizará al momento de la entrega del cheque y suscripción del formulario registral del predio PPS-PTMO-MO-004 y/o salvo que el proceso de ejecución coactiva concluya primero.
- ✓ El Código de afectación PPS-PTMO-MO-001, se iniciará la ejecución de la expropiación, por cuanto los afectados no aceptaron el valor de tasación.
- ✓ El Código de afectación PPS-PTMO-MO-017, se viene coordinado el uso temporal de dicho predio en tanto no construya el nuevo puente.
- ✓ El Código de afectación PPS- PTMO- MO-019, es una afectación indirecta el cual se viene realizando las coordinaciones con los afectados para la necesidad de compra de este predio surge porque éste quedaría dentro del enrocado que forma parte de la ejecución de la Obra Adicional, generando que inhabilite su acceso y uso por parte de su propietario actual.
- ✓ Respecto de las interferencias, se precisa que se está realizando las gestiones necesarias para liberar las interferencias de tubería de agua y el canal y tubería de riego, es por ello que, se remitirá las observaciones a la EPS Moquegua; toda vez que, ya se realizó previamente una reunión técnica detallando dichas observaciones; asimismo, se está coordinando con la concesionaria COVINCA S.A. la liberación provisional, a fin de iniciar las actividades de la ejecución del proyecto.

Comentarios DINPTRA - MTC

- ✓ Efectivamente, se informó a la comisión de control de la CGR que, todas las solicitudes del Concesionario para que se efectúe el mantenimiento mayor al puente modular Bailey Montalvo, han

A

B

C

D

E

F

sido oportunamente trasladadas a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS Nacional (PVN) con copia a la Dirección de Puentes, con la finalidad de que se cumplan los acuerdos establecidos en las Actas de Acuerdo de Trato Directo de fechas 04 de marzo de 2019 y 09 de abril de 2019, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de PVN.

Siendo las 15:30 horas del 03 de mayo de 2024, finaliza la visita de inspección a los referidos predios de la Obra Adicional, suscribiendo en señal de conformidad de la presente acta, las siguientes personas:

Por el MTC



María Teresa Cardoza Ayllón
Dirección de Disponibilidad de Predios
DNI N° 740649824



Cristina Modesta Pancorbo Saya
Dirección de Disponibilidad de Predios
DNI N° 44914705



Javier Alejandro Pozo Cerna
Dirección de Inversión Privada en
Transportes
DNI N° 41682767

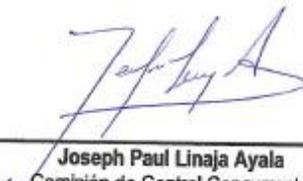


Christian Igor Coral Zambrano
Dirección de Inversión Privada en
Transportes
DNI N° 05397323

Por la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuesto de la Contraloría General de la República – CGR



Richard Bryan Siñcas Tupayachi
Comisión de Control Concurrente
DNI N° 73630030



Joseph Paul Linaja Ayala
Comisión de Control Concurrente
DNI N° 45843735



RICHARD RAMIREZ ROLDÁN
Dirección de Disponibilidad de Predios
DNI: 41627418



Gerardo Ludeña Manco
Comisión de Control Concurrente
DNI N° 42636287



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000346-2024-CG/APP

Señora

Gabriela Beatriz Lara Ruiz

Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC

Jirón Zorritos N°1203

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC al “Contrato de Concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia”.

Referencia: a) Oficio N° 00081-2023-CG/GCMEGA de 18 de agosto de 2023.
b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.
d) Ley N°31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5: “*Verificación de los avances y el estado situacional de la ejecución de la Obra Adicional Construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se comunica a su despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en setenta y cuatro (74) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)² del numeral 6.1.8.2. de la normativa de la

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

² **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**





39C92020240000346

referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cga)

Nro. Emisión: 03718 (C920 - 2024) Elab:(U62433 - C920)

“El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...).”



Cirilo Gomez Arias

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 09:16 a.m.
Para: Cirilo Gomez Arias
Asunto: Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado



Estimado(a) GOMEZ ARIAS CIRILO ALEJANDRO,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC al “Contrato de Concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia”. ha sido registrada con el número de expediente: E-261478-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: XJDEDZ

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú
Central de consultas (01) 615-7900
E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la

legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000346-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5, se comunica a su despacho que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024, adjunto al presente, en setenta y cuatro (74) folios.

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto de la situación adversa. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 08122828:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2024-CG/APP
2. Informe de Hito N° 12959-2024-CG_APP-SCC
3. Oficio N° 000346-2024-CG_APP

NOTIFICADOR : JOSEPH PAUL LINAJA AYALA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000346-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 08122828

TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 76

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5, se comunica a su despacho que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024, adjunto al presente, en setenta y cuatro (74) folios.

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto de la situación adversa. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito N° 12959-2024-CG_APP-SCC
2. Oficio N° 000346-2024-CG_APP





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000347-2024-CG/APP

Señora:

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta Ejecutiva

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182

Lima / Lima / Surquillo

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC al “Contrato de Concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia”.

Referencia: a) Oficio N° 00082-2023-CG/GCMEGA de 18 de agosto de 2023.
b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.
d) Ley N°31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5: “*Verificación de los avances y el estado situacional de la ejecución de la Obra Adicional Construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se comunica a su despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en setenta y cuatro (74) folios¹.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el presente Informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.





39C92020240000347

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cga)

Nro. Emisión: 03719 (C920 - 2024) Elab:(U62433 - C920)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000347-2024-CG/APP

Señora:

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta Ejecutiva

**Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -
OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182

Lima / Lima / Surquillo

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC al
"Contrato de Concesión del tramo vial desvío Quilca – desvío Arequipa
(Repartición) – desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tachna – La
Concordia".

Referencia: a) Oficio N° 00082-2023-CG/GCMEGA de 18 de agosto de 2023.
b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo",
aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo
de 2022 y sus modificatorias.
d) Ley N°31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control
Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5: "Verificación de los avances y el estado situacional de la ejecución de la Obra Adicional Construcción del Nuevo Puente Montalvo con CUI 2527628, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable", se comunica a su despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en setenta y cuatro (74) folios¹.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el presente Informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTPBFGF**



Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cga)

Nro. Emisión: 03719 (C920 - 2024) Elab:(U62433 - C920)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5, se comunica a su despacho que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024, adjunto al presente, en setenta y cuatro (74) folios.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el presente Informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000089-2024-CG/APP
2. Informe de Hito N° 12959-2024-CG_APP-SCC
3. Oficio N° 000347-2024-CG_APP

NOTIFICADOR : JOSEPH PAUL LINAJA AYALA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000089-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 76

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5, se comunica a su despacho que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 12959-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024, adjunto al presente, en setenta y cuatro (74) folios.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el presente Informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito N° 12959-2024-CG_APP-SCC
2. Oficio N° 000347-2024-CG_APP

